

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Lunes, 3/julio/2000

Número 78

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad que ha resuelto el recurso interpuesto, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agotada la vía administrativa, la resolución, conforme previene el art. 138.3 de la Ley 30/92 citada anteriormente, es ejecutiva y por ello deberá abonar la multa impuesta y/o entregar el permiso de conducción en el plazo de quince días siguientes a esta publicación, con la advertencia legal de instar la ejecución forzosa regulada en el Reglamento General de Recaudación.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 19 de abril de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

CUANTIA

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
130401127890	F ABADIA	74356212	PLAYA SAN	12.02.1997	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401422862	P CRUZ	74507318	VILLARROBLEDO	15.10.1997	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401230481	F GARCIA	27262043	EL PARADOR	10.05.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401116763	M DOMINGUEZ	28369401	BARCELONA	08.04.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130041619057	C IZQUIERDO	76236101	CABEZA DEL BUEY	09.02.1996	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130042284900	L SANCHEZ	31130965	CADIZ	19.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401734057	A CANO	32846300	SAN FERNANDO	07.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130101259854	A ALCARAZ	30447095	CORDOBA	08.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
130401504611	M SEDANO	30466837	CORDOBA	14.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401581095	M BERNETE	30503726	CORDOBA	27.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401525675	A VADILLO	30711141	CORDOBA	04.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401545959	R ROLDAN	30793574	CORDOBA	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130101329686	R FERNANDEZ	70631445	ALMADEN	04.10.1996	8.000	48,08		RDL 339/90	061.1
130041880008	M PAREJA	05762235	ALMAGRO	04.04.1997	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	167.
130401069268	E DELGADO	05909112	ARGAMASILLA CALATRAVA	05.09.1996	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130041820723	J J P CIUDAD REAL SL	B13210273	CIUDAD REAL	25.11.1996	45.000	270,46		RDL 339/90	067.4
130041698073	J J P CIUDAD REAL SL	B13210273	CIUDAD REAL	26.04.1996	15.000	90,15		RDL 339/90	067.4
130401137274	M GALLEGO	05594449	CIUDAD REAL	27.01.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401525481	A TORRES	05615353	CIUDAD REAL	23.09.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130041735161	F TRILLO	05673612	CIUDAD REAL	02.09.1996	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401139891	R HERRERO	05882274	CIUDAD REAL	12.02.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401525195	C GOMEZ	05901221	CIUDAD REAL	17.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401017530	B AGUILAR	30021976	CIUDAD REAL	22.06.1996	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130400999770	M VALBUENA	70503864	CIUDAD REAL	01.05.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130101252150	M FERNANDEZ DE	70733710	COZAR	01.05.1997	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401471319	E ALONSO	10111521	DAIMIEL	03.04.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130041629397	F RODRIGUEZ	06238715	HERENCIA	13.11.1996	25.000	150,25		RD 13/92	094.1G
130042261699	ZETATRANS SL	813182332	MANZANARES	06.02.1998	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
130041777143	CARNICAS PUERTOLLANO SL	913056015	PUERTOLLANO	07.06.1997	20.000	120,20		RDL 339/90	067.4
130401494812	M MONESCILLO	05892822	PUERTOLLANO	22.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042188625	O MACHUCA	05908656	PUERTOLLANO	17.07.1998	16.000	96,16		RD 13/92	046.1A
130042172897	G LORO	05912918	PUERTOLLANO	25.08.1997	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130041820772	HIERROS TOMELLOSO SL	B13019799	TOMELLOSO	28.11.1996	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130101393789	J ARIAS	01085982	TOMELLOSO	11.05.1997	25.000	150,25		RDL 339/90	067.4
130401543434	A PERONA	70738856	TOMELLOSO	28.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401546411	R MORENO	01342832	TORRALBA CALATRAVA	21.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
130401567979	J MARTINEZ	23202951	CASAS DE HARO	08.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130400989696	D VARO	26017519	SALT	13.05.1996	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042195629	F QUIROS	23807449	ALMUÑECAR	27.01.1998	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130401073171	M PASTOR	08661707	GRANADA	06.11.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130401231450	D PARRA	75223415	GRANADA	18.05.1997	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130101476609	J PALMER	41373922	CTRA TABLONES	07.01.1998	135.000	811,37		L. 30/1995	003.
130401097343	M QUINTANILLA	05160321	SALOBREÑA	24.12.1996	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401550943	E MOLINA	24234263	ZUBIA	05.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401493467	J BARAHONA	03074789	JADRAQUE	31.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401207896	B SILVA	15248724	CASTEJON DE SOS	09.06.1997	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130101060491	M RODRIGUEZ	26742281	LA CAROLINA	18.03.1997	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
130401382086	F CARRILES	01397522	BO MORALEJA	08.08.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401498866	C VALLINA	00254190	COLLADO VILLALBA	15.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401075013	I GONZALEZ	02500779	FUENLABRADA	13.10.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130041784111	D DURAN	09453348	FUENLABRADA	31.12.1996	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130042280232	GETAUTO SL	B28457810	GETAFE	24.07.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	062.2
130401108547	A SOLIS	51602063	LAS ROZAS DE MADRID	07.12.1996	35.000	210,35		RD 13/92	052.
130401013603	M FALCON	29102876	LAS MATAS	31.05.1996	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401108511	R ZAMBUDIO	00807366	LEGANES	07.12.1996	35.000	210,35		RD 13/92	052.
130041693610	ALJOSER SL	B79031191	MADRID	28.04.1996	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130041722798	ALJOSER SL	B79031191	MADRID	24.05.1996	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042298169	HELCRITRAMA SL	880597297	MADRID	25.05.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401541530	J TORREGROSA	00273366	MADRID	14.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130041644817	M RODRIGUEZ	00412550	MADRID	01.03.1996	5.000	30,05		RD 13/92	031.
130400993602	J MASEDA	00739431	MADRID	03.04.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130042420728	J NAVARRO	00799407	MADRID	30.08.1998	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130401081050	R GUIROS	00805610	MADRID	02.08.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130401558015	F SANCHEZ	01485887	MADRID	14.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401471423	J DIEZ	01553053	MADRID	03.04.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401540809	J URREA	01616605	MADRID	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401087829	P GARCIA	02044217	MADRID	30.09.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130401576713	M LOPEZ	02632491	MADRID	24.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401097719	J GORDON	02883129	MADRID	27.12.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130401551303	A DORADO	03796124	MADRID	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401067971	J ARESES	05265274	MADRID	25.08.1996	25.000	150,25		RD 13/92	048.
130101045933	J OLIVARES	05351961	MADRID	08.06.1996	20.000	120,20		RDL 339/90	067.4
130042450204	S CAZALLA	05564715	MADRID	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401680693	J FERNANDEZ	34212732	MADRID	16.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401407897	J PRADOS	50174913	MADRID	13.09.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401391531	L FEITO	50717520	MADRID	11.07.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401085596	A MORAGA	51354734	MADRID	31.08.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130401108778	J ARJONA	51393728	MADRID	08.12.1996	50.000	300,51		RD 13/92	052.
130401397480	J ORTIZ	51405740	MADRID	19.10.1997	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401090555	J LLAMAS	51565904	MADRID	20.10.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130401695209	L SANCHEZ	51572900	MADRID	23.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401712037	F ANTEQUERA	51588604	MADRID	14.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401105078	M MORENO	51927126	MADRID	15.01.1997	20.000	120,20		D 13/92	052.
130401572150	J FERNANDEZ	70342285	MADRID	25.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130400962526	J ACERO	76936583	MADRID	05.01.1996	26.000	156,26		RD 13/92	050.
130041427995	R DURAN	06220884	CERCEDA	08.12.1995	20.000	120,20		RDL 339/90	067.4
130101298616	J COLORADO	01769127	POZUELO DE ALARCON	28.01.1996	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
130401502304	M MATEO	05401453	MAJADAHONDA	24.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401379210	V VILLALBA	52368881	POZUELO DE ALARCON	31.07.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401113385	F CASADO	01625047	TORRELODONES	03.03.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130041763648	B CARRETERO	05869919	TRES CANTOS	01.11.1996	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130401221832	J MARTIN	15982036	VELILLA SAN ANTONIO	14.05.1997	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042289405	A MAROTO	70040816	FUENGIROLA	07.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042202233	J CUENCA	24796598	MALAGA	22.07.1997	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401085936	M RUIZ	25048252	MALAGA	03.09.1996	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401133025	J LOPEZ	32867197	POLA DE SIERO	22.12.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.
130400989027	J ACHUTEGUI	14863274	SANTANDER	09.05.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130042284766	GIRALDEZ Y RICO SL	841397506	MAIRENA DEL ALJARAFE	02.09.1998	250.000	1.502,53		RD 13/92	034.B
130401110578	J PEREZ	30408943	SEVILLA	08.02.1997	18.000	96,16		RD 13/92	048.
130042428387	J TAGUA	27851557	UTRERA	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
130042403720	A TALAVERA	03770919	GALVEZ	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401385567	J LOPEZ	70342812	LOS NAVALUCILLOS	06.09.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401568121	J MARIA	03747521	NAVAHERMOSA	10.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130041748453	MONTAJES Y GRUAS SL	B96339767	RIBARROJA DEL TURIA	10.03.1997	35.000	210,35		RDL 339/90	067.4
130401092412	A DE CASTRO	22682958	VALENCIA	06.11.1996	25.000	150,25		RD 13/92	050.
130401395226	R ALTAMIRANO	70643614	VALENCIA	28.09.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401009983	S PLAZA	30001543	ZARAGOZA	26.07.1996	25.000	150,25		RD 13/92	050.

Número 2.467

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 28 de abril de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401220463	L ROMERO	52132548	BENIDORM	04.06.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401830990	F SALTO	27158804	ALMERIA	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782039	J OSORIO	45266811	ALMERIA	11.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130043050519	A EI HASSANZ	X2535816C	CAMPO HERMOSO	04.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401780493	V FORTE	27525189	AGUADULCE	20.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042818736	J ROCAMORA	46102618	BARCELONA	12.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401843650	A MACIAS	28379110	GRANOLLERS	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401722900	A RODRIGUEZ	06942529	L HOSPITALET DE LLOB	13.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401840696	M JIMENEZ	30189893	S CUGAT DEL VALLES	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401205190	M FERNANDEZ	14476644	BILBAO	24.05.1997	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	052.
130401779193	V GARCIA	16050084	LAUKIZ	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401833345	M MARTINEZ	13112481	BURGOS	07.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401778358	J RUIZ	31654148	JEREZ DE LA FTRA	07.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401832948	S SBIA	X1293257J	SANTA MARIA DE LAS	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042891191	F VERGARA	30490926	BAENA	26.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401778395	C ALIA	04183036	CORDOBA	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401437737	A TORRES	22368581	CORDOBA	27.12.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401779016	R JIMENEZ	30535747	CORDOBA	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781229	J CENTELLA	30788907	CORDOBA	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042775300	CARTOGRAFIA MANCHEGA SL	E13141288	ALCAZAR DE SAN JUAN	11.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043052127	R LINARES	X0250227X	ALCAZAR DE SAN JUAN	13.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
130401844800	A PALOMINO	06231494	ALCAZAR DE SAN JUAN	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042829151	J PAVON	05916890	ALMADEN	24.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042942113	L MARCHANTE	70581507	ALMADEN	19.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
130042852835	A CALVO	70647425	ALMADEN	01.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130042844838	J RINCON	05653327	ARENAS DE SAN JUAN	23.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
130401844914	A ATIENZA	52284071	ARGAMASILLA DE ALBA	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042961351	M HAMUDI SIBINA	X2784390X	BOLAÑOS DE CALATRAVA	05.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042964881	P MENCHERO	51432823	BOLAÑOS DE CALATRAVA	04.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130042857225	B MOTILLA	05640527	CALZADA DE CALATRAVA	14.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042718948	J LAGUNA	05926719	CALZADA DE CALATRAVA	26.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
130042857213	V RUIZ	70575654	CALZADA DE CALATRAVA	13.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042960061	TRANS. HERNANDEZ Y CA	B13245907	CIUDAD REAL	28.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
130042934979	B NAVARRO	05606643	CIUDAD REAL	07.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042962914	J JUAN	05620605	CIUDAD REAL	03.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401841305	A SANCHEZ	05624139	CIUDAD REAL	15.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844677	J SANCHEZ	05625435	CIUDAD REAL	09.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401843879	J MORENO CID	05626320	CIUDAD REAL	04.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401844811	A LAVADO	05626363	CIUDAD REAL	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042960929	T BOCHARAN	05633388	CIUDAD REAL	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
130401827552	A JARA	05833996	CIUDAD REAL	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042964923	E AVILA	05636381	CIUDAD REAL	15.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
130401845803	P HIGUERAS	05650933	CIUDAD REAL	13.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042894210	F MARTIN DE CONSUEGRA	05658621	CIUDAD REAL	06.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
130401796063	J CANTERO	05661877	CIUDAD REAL	13.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401843790	J MILLAN	05671180	CIUDAD REAL	04.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401844987	M LOPEZ	05676510	CIUDAD REAL	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401843934	M MANSILLA	05881099	CIUDAD REAL	04.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042968023	R VILLENA	06039665	CIUDAD REAL	09.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
130401846698	F LLAMAS	31145313	CIUDAD REAL	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042963025	J SANCHEZ	51700252	CIUDAD REAL	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401845864	J FERNANDEZ	70562804	CIUDAD REAL	13.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042960905	A SANCHEZ	70714821	CIUDAD REAL	06.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
130401846625	J IÑIGUEZ	95652867	CIUDAD REAL	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042898197	A VIOLERO	70707562	ARENALES SAN GREGO	15.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
130401832122	M RUIZ DE LA HERMOSA	05633326	DAIMIEL	29.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130043011149	F INFANTE	05646920	DAIMIEL	20.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130043048367	F PINILLA	70553155	DAIMIEL	06.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401845050	R MAXIA	05669605	FUENTE EI FRESNO	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042755350	RECREATIVOS JUBELMAR SL	B13149075	LA SOLANA	09.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130042963955	G MATEOS APARICIO	06220100	LA SOLANA	07.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130042883078	A SANCHEZ	05631516	MALAGON	17.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130401823510	F CONTRERAS	06173511	MANZANARES	22.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
139401720110	L HERNANDEZ	06244358	MANZANARES	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
130042940293	J GONZALEZ	16265583	MANZANARES	08.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401804357	S FORNER	22129946	MANZANARES	18.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130401819348	C ANTEQUERA	51619098	MANZANARES	22.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130043011599	E GALLARDO	52388610	MANZANARES	23.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
130042958765	M MORENO	05682848	MIGUELTURRA	18.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042892559	A CAMPOS	05890780	PUERTOLLANO	03.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042871088	R RUIZ	05921723	PUERTOLLANO	27.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART
					PESETAS	EUROS			
130043002641	R MARTINEZ	05923057	PUERTOLLANO	20.02.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
130401831543	A GARIJO	11785152	PUERTOLLANO	27.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042759665	A HAMDAROU	CR000547	SANTA CRUZ DE MUDELA	29.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
130042817458	D MAYA	05617183	SANTA CRUZ DE MUDELA	19.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042917532	L TOROSIO	05670635	SANTA CRUZ DE MUDELA	08.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043051755	P LOPEZ	06189574	TOMELLOSO	16.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042755404	J LARA	06217190	TOMELLOSO	15.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	155.
130401808600	J LOPEZ	06245896	TOMELLOSO	01.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042858102	G HEREDIA	26230339	TOMELLOSO	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042865672	O JIMENEZ	70579124	TOMELLOSO	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042779834	J UNGUETTI	26420860	VALDEPEÑAS	13.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401845827	A SOLIS	52132218	VALDEPEÑAS	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844550	E MAROTO	70636333	VALDEPEÑAS	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042816995	J SARRION	70643046	VALDEPEÑAS	13.02.2000	75.000	450,7€	3	RD 13/92	020.1
130042593878	J MORENO	70986876	VALDEPEÑAS	15.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042889895	S MARTOS	71217217	VALDEPEÑAS	15.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.
130042930111	J RONCERO	70576467	VILLARRUBIA DE OJOS	28.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042917842	M SANCHEZ	05592985	VISO DEL MARQUES	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
130401830654	S SANCHO	21615391	CUENCA	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042967602	S CARDENOSO	39712260	CUENCA	08.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130043055748	T ABDELEMJID	X1983545W	SAN CLEMENTE	12.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401767828	E YOUNES	X1310466H	GIRONA	27.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042800732	E YOUNES	X1310466H	GIRONA	27.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401815537	C ALONSO	40287762	GIRONA	30.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043010339	C VILCHEZ	23592526	GRANADA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042813404	A RUIZ	24275567	GRANADA	01.11.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	
130401832894	S BELTRAN	26474663	GRANADA	05.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401830939	J GONZALEZ	44251513	GRANADA	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401843144	F ZARCO	44270153	GRANADA	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401843089	M CASTILLA	50797138	GRANADA	25.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401781205	I SANCHEZ	24272627	MONACHIL	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401845992	J FERNANDEZ	23799900	MOTRIL	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844343	J SANTOS	03076952	GUADALAJARA	08.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401796427	S KIJJA	X2186484N	FRAGA	15.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042754898	M SERRANO	74961430	ALCALA LA REAL	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401726220	L JIMENEZ	75070950	LINARES	19.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
1300430521203	J FERNANDEZ	26493166	SANTA ELENA	06.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
130042817240	J GARCIA	26423947	UBEDA	14.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401833096	C RODRIGUEZ	26477902	UBEDA	08.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782544	R LOPEZ	30501893	ALCALA DE HENARES	15.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401781072	J MATEOS	51626394	ALCALA DE HENARES	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401777639	J RODRIGUEZ	75667068	ALCALA DE HENARES	02.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401779405	F COTARELO	50537645	ALCOBENDAS	14.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401840684	J GARCIA	05596945	ALCORCON	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042776730	E ROCAMORA	20256494	ALCORCON	27.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	085.3
130401832857	F GARCIA	29945475	ALCORCON	05.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042817239	F SAMPER	50940742	ALCORCON	13.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401704168	S VEGA	00725829	BOADILLA DEL MONTE	25.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042717191	E PEREZ	03691920	BOADILLA DEL MONTE	02.12.1999	PAGADO	PAGADO		L. 30/1995	002.1
130401797274	J FERNANDEZ	07488039	BOADILLA DEL MONTE	19.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042779457	R GUTIERREZ	50533737	BOADILLA DEL MONTE	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401832596	J PALOMINO	X0092121Y	COSLADA	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042883352	A MOLINA	03077499	FUENLABRADA	26.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401831324	M MUÑOZ	46556966	FUENLABRADA	27.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401066980	A FERNANDEZ	52094523	FUENLABRADA	19.08.1998	25.000	150,25		RD 13/92	050.
130043055177	M MORALES	00814358	GETAFE	09.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130401845130	A CABALLERO	02207650	GETAFE	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401795964	A PARDO	05895444	GETAFE	12.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042962288	J AGUILAR	50194063	GETAFE	05.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401833989	J MONSALVEZ	52184108	GETAFE	15.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401803651	M MARRERO	M 082095	HUMANES DE MADRID	09.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401796452	J CABRERA	33507103	LAS ROZAS DE MADRID	15.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401842668	F SANCHEZ BARRIGA	34009898	LAS ROZAS DE MADRID	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844872	J BENGOCHEA	50947322	LEGANES	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401781151	A CALDERON DE LA BARCA	53043567	LEGANES	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401773490	S LOPEZ	27185523	LOS MOLINOS	01.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042756950	DIETER SCUCEK DESING SA	A28884005	MADRID	20.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042890228	APOYO A LA FORMAC. PAR A	B81154437	MADRID	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042890216	APOYO A LA FORMAC. PAR A	B81154437	MADRID	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
130042888910	A ALONSO	00658627	MADRID	14.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401842899	A OCAÑA	01118870	MADRID	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401832341	C TEJADO	01494749	MADRID	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401781308	J GONZALEZ DEL	01923745	MADRID	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043010455	A BARDO	02182541	MADRID	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130401843776	L BRISO DE MONTIANO	02497234	MADRID	04.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401842863	J DE LAMA	02608797	MADRID	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042889330	J ARRATE	02832757	MADRID	28.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043004546	F CASAS	03415854	MADRID	03.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130043003669	F CASAS	03415854	MADRID	03.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
130401844276	M STUYCK	04844267	MADRID	08.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401781369	F MENDEZ	05202122	MADRID	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043010662	P SANCHEZ	05237191	MADRID	25.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401780171	A LORCA	05272577	MADRID	19.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130043050477	G DE LA BARREDA	05592029	MADRID	24.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401814090	M DIAZ	06905926	MADRID	17.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401842693	H HERRERO	09452717	MADRID	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401831397	M TORRES	25748560	MADRID	27.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401764580	L MORA	26463944	MADRID	06.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042822030	J ALVAREZ	33519383	MADRID	19.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
130401765698	F CARMONA	50022860	MADRID	14.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401779272	J MORALES	50085471	MADRID	14.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401780160	H MUÑOZ	50837933	MADRID	19.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042934918	J JIMENEZ	50960263	MADRID	04.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042878654	J MARTINEZ	51932195	MADRID	03.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
130042963220	A IZQUIERDO	51932965	MADRID	01.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
130401781370	M RUIZ	52550345	MADRID	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042848339	J MORATALLA	47038906	VILLVERDE ALTO	21.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401831634	F CORTECERO	75645716	MOSTOLES	27.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042901391	F CRUZ	03701568	PARLA	09.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401843296	F GONZALEZ	50467058	PARLA	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401845384	A RODRIGUEZ	52109668	PARLA	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401782088	M SANCHEZ	50417227	SAN AGUSTIN GUADALIX	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401811842	J HERNANDEZ	00785345	SAN FERNANDO HENARES	02.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401840015	J FORCADA	51579763	TORREJON DE ARDOZ	12.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401780146	J BENITA	50390931	TORRELODONES	19.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401770736	M LUNA	25024698	FUENGIROLA	15.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401756818	J SEGURA	27381568	FUENGIROLA	18.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401846066	J VENTURA	27392544	FUENGIROLA	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042289405	A MAROTO	70040816	FUENGIROLA	07.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401780894	M ALBERCA	06195015	MALAGA	23.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401772769	A TAILLEFER	24886306	MALAGA	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401830885	J BANDERA	25046824	MALAGA	26.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401830976	E ESPAÑA	25073259	MALAGA	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401843764	M VILAS	32415056	MALAGA	01.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401781874	A PINAZO	33399608	MALAGA	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401803535	J BRAVO	25044336	CHURRIANA	05.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401843697	M GARCIA	05274735	TORRE DEL MAR	01.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401832780	A SANCHEZ	50022458	MARBELLA	05.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401721920	M BERBEL	51855435	MIJAS COSTA	96.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782519	J GALLARDO	25053539	VELEZ MALAGA	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042777084	O CONTRERAS	34788135	ARCHENA	13.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042967780	B MOUHOU	X1344426F	FUENTE ALAMO	05.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130401833801	F RECALDE	15772074	PAMPLONA	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401087805	C GARIJO	18205692	PAMPLONA	28.09.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130401841380	M CANTERO	05651451	S FCO JAVIER FORME	16.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042710160	L LOURIDO	36069807	VIGO	06.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130043051421	M FIEIRA	35417023	VILAGARCIA DE AROUSA	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042949120	MARISCOS CANGREMAR SL	B39403043	CASTRO URDIALES	09.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401842851	M ALBERDI	01366024	SANTANDER	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401780948	J PARRADO	27902814	CORIA DEL RIO	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401416801	R MARAVER	00119991	SEVILLA	23.12.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401843041	G SAURA	22871181	SEVILLA	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401751468	M BALLESTA	27293261	SEVILLA	16.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401780456	A DEUS	15157637	SAN SEBASTIAN	20.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401840209	E GARCIA	05635658	LA PUEBLA MONTALBAN	12.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042692406	GECAMBEL SL	B45291572	QUINTANAR DE ORDEN	18.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401846108	M AGHMIR	X2047550K	TALAVERA DE LA REINA	14.03.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
130401845311	S MUÑOZ	05612535	PAIORTA	11.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130043041130	TRANSP. EMILIO VALERO	A46130415	VALENCIA	15.12.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042774710	H LIU	X2176958P	VALENCIA	08.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130043050350	L MARTINEZ	22497724	VALENCIA	09.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130043057198	E VENTURA	29157698	VALENCIA	04.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130043013274	I MACICASAN	X2230531Z	RICLA	24.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
130042779081	R RODRIGUEZ	11719736	ZAMORA	04.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	046.1

Número 2.612

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 12 de mayo de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.
ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130042775488	A HEREDIA	21510257	ALICANTE	20.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
130401768031	J ASENSIO	27533580	ALMERIA	28.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401781175	M CARRETERO	34845201	LA MOJONERA	24.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042965782	J VILLA	37635210	BARCELONA	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042960334	M RUIZ	38525925	L HOSPITALET DE LLOB	21.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401834040	R JIMENEZ	26168078	S ADRIA DE BESOS	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401844653	E BALLESTEROS	05635387	ERANDIO	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	0.0.
130401832195	J ABASOLO	14220843	ALGORTA	01.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401755334	E CUARTERO	45424287	ARANDA DE DUERO	09.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401767968	J SAIZ	13140235	LA VENTILLA	28.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130042812710	C TRUJILLO	32851915	CHICLANA DE LA FTRA	13.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
130042808482	HORSE FORCE S L	B11388980	SOTOGRADE	29.03.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401846054	M FERNANDEZ	09665981	TARIFA	13.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401842760	J RUIZ	25885655	CORDOBA	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401834064	A GONZALEZ	30081376	CORDOBA	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401830952	M ROMERO	30520421	CORDOBA	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401770347	J BERNARD	30526681	CORDOBA	12.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781163	J FERNANDEZ	30823316	CORDOBA	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042819054	A OJEDA	52387027	ALBALADEJO	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401834921	P COSTA	06261598	ALCAZAR DE SAN JUAN	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850010	J ROMERO	06081403	ALCUBILLAS	22.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401845141	E PIÑUELA	05627373	ALMAGRO	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042966105	J ANGUIA DE	05909695	ALMODOVAR DEL CAMPO	18.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130042918254	M BUENO	05911119	ALMODOVAR DEL CAMPO	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042863432	J GARCIA	05929952	ARGAMASILLA CALATRAVA	12.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042860455	A DAZA	06233511	ARGAMASILLA DE ALBA	28.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042891002	J ARAGON	05890904	BRAZARTORTAS	07.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130043003402	G CIUDAD	05646323	CALZADA DE CALATRAVA	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401796294	J INIESTA	06226614	CAMPO DE CRIPTANA	14.02.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
130401845499	F RUIZ	03799056	CIUDAD REAL	11.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042965836	E GONZALEZ	03989617	CIUDAD REAL	14.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401831130	J LAGUNA	05238992	CIUDAD REAL	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042966427	V GOMEZ	05598610	CIUDAD REAL	23.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042966178	F HERRERA	05600918	CIUDAD REAL	23.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042966841	A RODRIGUEZ	05601956	CIUDAD REAL	20.03.2000	50.000	300,51		RD 13/92	086.2
130043004832	M AREVALO	05615175	CIUDAD REAL	25.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130042962665	A CANO	05621271	CIUDAD REAL	19.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401830289	A VILLAVIEJA	05622930	CIUDAD REAL	21.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401846868	J GOMEZ	05632062	CIUDAD REAL	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043051470	M JABEGA	05636342	CIUDAD REAL	17.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401845530	E DIAZ	05637203	CIUDAD REAL	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042965988	M GALLEGO	05656908	CIUDAD REAL	25.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
130401846753	E SANCHEZ	05657681	CIUDAD REAL	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042758454	J LOPEZ SEPULVEDA	05658406	CIUDAD REAL	28.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
130043054744	F JAVEGA	05662958	CIUDAD REAL	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130042695651	D ALHINHO	05685407	CIUDAD REAL	04.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042926569	C RODRIGUEZ	05696229	CIUDAD REAL	17.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042959873	A GOLDEROS	05888928	CIUDAD REAL	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
130401847083	E PRADOS	05912204	CIUDAD REAL	17.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401846224	M CORREONERO	07792115	CIUDAD REAL	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850185	S FERNANDEZ	10016019	CIUDAD REAL	24.03.2000	50.000	300,51		RD 13/92	052.
130042977565	I CABRERIZO	18592908	CIUDAD REAL	24.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130401847381	A SAMPABLO	70559166	CIUDAD REAL	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043002434	A SANCHEZ	70569448	CIUDAD REAL	24.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042850541	J ROILOA	05647930	LA POBLACHUELA	03.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
130042850127	J ROILOA	05647930	LA POBLACHUELA	03.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
130401851797	M ESPINOSA	05613918	DAIMIEL	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401842590	F JIMENEZ DE LOS GALANES	05620434	DAIMIEL	24.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130043012282	M AMADOR	21389644	DAIMIEL	05.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042926284	M TEJADO	51582315	DAIMIEL	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042845089	TALLERES MORA C B	E13025820	HERENCIA	13.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042845430	A MARTIN DEL CAMPO	06253626	HERENCIA	27.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130042897880	M INIESTA	06257307	HERENCIA	05.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
130042968011	J FDEZ. DE LA PUEBLA	70735355	HERENCIA	09.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	030.1
130042685116	T QUIROS	70578576	MANZANARES	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042880193	J JIMENEZ	71216175	MANZANARES	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042960840	R GALLEGO	05870951	MIGUELTURRA	16.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
130401846674	E GARCIA	06204967	PEDRO MUÑOZ	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042934980	F JIMENEZ	05661311	PORZUNA	07.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042676760	A AZIZI	X2599092T	PUERTOLLANO	04.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042890010	J GARCIA	05877438	PUERTOLLANO	07.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130043004479	M MARTINEZ	05880970	PUERTOLLANO	25.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
130042827993	R SABUQUILLO	05889003	PUERTOLLANO	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043042195	V MARTINEZ	70984465	SANTA CRUZ DE MUDELA	22.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042950018	SUMIN. NAVARRO MARTIN	B13155601	TOMELLOSO	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042755260	S ES SALHI	X1233357M	TOMELLOSO	18.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130043055475	F JIMENEZ	06198098	TOMELLOSO	20.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
130043042500	C NAVARRO	06217621	TOMELLOSO	26.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042691578	A CORBIN	49013409	TOMELLOSO	06.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
130401782659	J DIAZ	05608107	VALDEPEÑAS	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130043020310	J CALATAYUD	70636683	VALDEPEÑAS	21.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401846546	L ISASI	05748444	VILLANUEVA S CARLOS	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042842209	M CARRETERO	04538984	VILLANUEVA DE JARA	11.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401797390	J HIDALGO	31662533	BLANES	19.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042776845	A BETANCOR	40443042	FIGUERES	16.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401797183	C TUDELA	52510401	BAZA	18.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043048033	M ALONSO	24213037	GRANADA	26.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
130401777184	C SPINOLA	24244705	GRANADA	27.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401832717	J JIMENEZ	29078452	GRANADA	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401830800	A SALMERON	24123834	LAS GABIAS	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401834933	S VALMAÑA	04562480	GUADALAJARA	21.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401842632	J PEREZ	28386369	HUELVA	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401762946	S CANALETA	36209007	ANDUJAR	29.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401833199	J MUÑOZ	40943867	ANDUJAR	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401845943	A CALZADO	52548948	ANDUJAR	13.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042792656	A FERNANDEZ	26203400	BAILEN	30.08.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
130401782430	I BELTRAN	19643532	JAEN	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401834568	J AGUIRRE	25926110	JAEN	19.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782957	D RIVERA	26203723	JAEN	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401834258	A IRUELA	26737597	LA CAROLINA	17.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401834416	F TEJADA	26742843	LA CAROLINA	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401834453	B ESCOBEDO	26001912	LA GUARDIA DE JAEN	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401835020	A PEREZ	26169795	LINARES	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401835524	C RENTERO	26214997	LINARES	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042948851	GUCOTRANSA SL	823355480	MANCHA REAL	28.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401845256	A AMADOR	26218401	SORIHUELA GUADALIMAR	11.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130042819625	B QUESADA	26031543	TORREDELCAMPO	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401845580	R LAGUNILLA	16549822	LOGROÑO	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401850847	J BRIONES	16507247	OCHANDURI	26.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042912420	P SANCHEZ	05633313	ALCALA DE HENARES	07.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401771443	J COSTA	08958527	ALCALA DE HENARES	20.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401828167	V FERNANDEZ	08969206	ALCALA DE HENARES	30.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401835159	S FERNANDEZ	51601873	ALCALA DE HENARES	23.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844094	M MARTINEZ	00343205	BOADILLA DEL MONTE	04.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401841147	J RUBIRA	02187030	TRES CANTOS	15.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042817690	ZENITRAM GSM SL	881349128	COSLADA	26.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	035.
130401782234	M PEREZ	51627332	COSLADA	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401747532	O BARRIOS	52346441	COSLADA	23.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401392523	I RODRIGO	02185759	FUENLABRADA	20.07.1997	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401779181	G PEÑA	49000522	FUENLABRADA	13.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401843995	I DIAZ	49001339	FUENLABRADA	04.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401783019	J VARO	30504745	GALAPAGAR	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043047922	I DE VICENTE	02212331	GETAFE	27.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
130401833977	J BAENA	50155398	GETAFE	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401832353	J LORO	52082711	GETAFE	03.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042914567	R TORRALBO	52509248	GETAFE	04.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	155.
130401834003	J SAEZ	08825494	HOYO DE MANZANARES	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844720	A DIAZ	05556947	LEGANES	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401779764	B COMELLAS	X1478680X	MADRID	17.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401833291	J MARTINEZ	00549358	MADRID	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783093	S VICENTE	00694255	MADRID	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401776740	M TORRE	01024195	MADRID	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401846236	J LOIS	01176059	MADRID	14.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401846080	F CATALAN	01343528	MADRID	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401820168	M COBEÑA	01361252	MADRID	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401833928	J CUBAS	01467173	MADRID	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401782878	A VALERO	02158579	MADRID	19.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401832304	J CRESPO	02184917	MADRID	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043052050	V GUTIERREZ	02242203	MADRID	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401781813	V FERNANDEZ	02267964	MADRID	10.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401833485	M MARTINEZ RAPOSO	02527058	MADRID	07.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401832481	J SEVILLA	02534845	MADRID	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401846285	F GARCIA CID	03804699	MADRID	14.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042816880	J LOPEZ	05392586	MADRID	31.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401782155	A ROBLES	05392901	MADRID	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401845920	M SANCHEZ	05397162	MADRID	13.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401844112	F MULAS	05414445	MADRID	04.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850215	M DURAN	05618080	MADRID	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042964741	J MUÑOZ	05652581	MADRID	11.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401820170	M MOYA	05848414	MADRID	29.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042753754	M RUIZ	06203622	MADRID	06.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401832456	F MARTIN	08664768	MADRID	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401846157	J TERAN	11797999	MADRID	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782556	A VALDIVIESO	22906092	MADRID	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782477	M ESCAVIAS DE CARVAJAL	25949940	MADRID	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401833990	M RUIZ	28242878	MADRID	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401800790	A GIL	31210170	MADRID	16.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042966865	R CAYUELA	47030127	MADRID	21.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401846170	J LURUEÑA	50453995	MADRID	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783536	M LOPEZ	50541095	MADRID	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781990	J MUÑOZ	50664454	MADRID	11.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401769126	V CASLA	50666200	MADRID	05.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043012671	R TEMES	50718450	MADRID	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401782209	R RUIZ	50828107	MADRID	13.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781825	V GONZALEZ	51672784	MADRID	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781886	G MARTIN	51672908	MADRID	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401832249	F MANRIQUE	51896273	MADRID	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844069	M DOMINGO	02877734	FUENTE EL SAZ DE J	04.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401815744	L VAZQUEZ	48806115	MAJADAHONDA	31.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401781989	J ROJAS	50157115	MAJADAHONDA	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042818207	J MENDEZ	50819385	MAJADAHONDA	23.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401833278	M MARDONES	02178477	MOSTOLES	07.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401844306	M BENITEZ	05274337	MOSTOLES	08.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042714955	J BENITEZ	22495606	MOSTOLES	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401830769	J CARRERA	50740845	MOSTOLES	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401833837	F PEREZ	00646133	RIVAS VACIAMADRID	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401781102	J MUÑOZ	50307675	RIVAS VACIAMADRID	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401833515	M BUENO	51984237	SAN MARTIN DE VEGA	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401811635	L FERRARI	05866180	TORREJON DE ARDOZ	02.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401748688	M ADANEZ	33505018	TORRELODONES	31.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401778851	M CARRERO	22987768	TRES CANTOS	12.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401768950	M DIAZ	05384291	VILLAVICIOSA DE ODON	03.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042789360	R TEMPELMAN	X2300579G	ALHAURIN DE LA TORRE	11.10.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401846420	M GUERRERO	33382909	ALHAURIN DE LA TORRE	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401827771	M MERINO	05647090	MALAGA	28.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401779156	E RAMOS	24860608	MALAGA	13.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401768110	J CONDE	33387429	MALAGA	28.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401834507	M ARAGONES	27377587	MIJAS COSTA	19.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401779582	J CONTRERAS	05358181	TORREMOLINOS	16.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401844460	C SANCHEZ	05156619	YECLA	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042816983	A RUBIO	28513939	ALANIS	10.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401755887	J CAÑA	28700526	CAMAS	12.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130043041981	M VERA	52661464	DOS HERMANAS	15.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401783070	S MARTIN	52245283	ECIJA	20.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130043011009	F MENDOZA	27901517	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130042887035	J AMAYA	05859612	SEVILLA	05.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042759550	E RIVERO	28220149	SEVILLA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042759240	A GONZALEZ	28514784	SEVILLA	25.11.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
130401832729	E SANTOS	28615105	SEVILLA	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401831440	A GARCIA	28878122	SEVILLA	27.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782532	M RUIZ	28890317	SEVILLA	15.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401833151	P RODRIGUEZ	28895392	SEVILLA	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401846145	D PEREZ	50438263	SEVILLA	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782945	D CAREAGA	15392354	EIBAR	19.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401844963	J DEL RIO	12706082	S C TENERIFE	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401844707	J GONZALEZ	42081349	S C TENERIFE	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401768572	O GARCIA	04184994	TALavera DE LA REINA	02.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401424585	M PEREZ	26470139	TOLEDO	28.10.1997	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130042966725	J OLIVAS	70510055	VILLACAÑAS	27.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130042811353	J SAEZ	25395027	BENETUSER	29.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401843351	S CRISPINO	X0714373Q	BURJASOT	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042963839	J MACIA	22521026	GODELLA	21.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130043010560	V LERMA	19442590	VALENCIA	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401843739	L PEÑA	19502946	VALENCIA	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782210	L AMBOU	24364440	VALENCIA	13.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401803559	F LABARGA	09259044	VALLADOLID	05.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042799663	C MAYOR	15899340	VITORIA GASTEIZ	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

Número 2.860

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 19 de mayo de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401852042	G VAZQUEZ	29078479	ALBOX	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782453	G MARTINEZ	27489377	ALMERIA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401833072	A MUR	18111156	BERJA	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401822189	J DELGADO	06215069	BARCELONA	14.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401846996	C SATUE	43394169	BARCELONA	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783482	M RUBIANES	27842664	S COLOMA GRAMANET	24.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401845475	J HIDALGO	76233533	ALMENDRALEJO	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401847307	M VAZQUEZ	32403693	A CORUÑA	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401784085	A VARELA	31213328	CADIZ	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401809793	D SPENCE	X2523910M	EI PUERTO STA MARIA	06.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401781606	J SANCHEZ	26167734	SANLUCAR BARRAMEDA	26.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042844752	A GONZALEZ	06244859	ALCAZAR DE SAN JUAN	31.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
130043051986	A CAÑAS	06214068	ARGAMASILLA DE ALBA	24.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401847241	F ARANDA	05606253	BOLAÑOS DE CALATRAVA	20.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042963347	A ZAMORA	05897011	CABEZARADOS	19.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043050969	J LIZCANO	70732843	CAMPO DE CRIPTANA	25.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401851141	P RUIZ	05597093	CIUDAD REAL	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042940499	R ANGUIA	05601507	CIUDAD REAL	24.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043005423	J POBLETE	05629671	CIUDAD REAL	05.04.2000	5.000	30,05		RDL 339/90	059.2
130043001685	T TEJERO	05658618	CIUDAD REAL	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401851074	J HARO	05679944	CIUDAD REAL	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042926650	F LOZANO	05685353	CIUDAD REAL	22.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130042966660	J RUIZ	05688806	CIUDAD REAL	18.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130042923775	F TORRES	05700099	CIUDAD REAL	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130042925437	A CAMPILLO	05700758	CIUDAD REAL	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130042966889	S GONZALEZ	05884710	CIUDAD REAL	25.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
130042967316	M GABARRE	05886619	CIUDAD REAL	21.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401838537	J GONZALEZ	24687751	CIUDAD REAL	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042978510	F SANCHEZ	51867213	CIUDAD REAL	28.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042703143	I RUIZ	51990140	CIUDAD REAL	30.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401844161	E LILLO	70986423	CIUDAD REAL	05.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
130042880363	J GARCIA CARPINTERO	70561100	DAIJMEL	23.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401851566	E DIAZ	05901753	MALAGON	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042857869	A RODRIGUEZ	70581630	MANZANARES	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	082.1
130042866479	C LOPEZ	70735570	MANZANARES	19.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042883560	R PALOMARES	05598510	PORZUNA	21.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042883273	J URDA	70564240	PORZUNA	17.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042870758	A PERALES	05279119	PUERTOLLANO	12.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130043006520	F PEDRERA	05895545	PUERTOLLANO	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130042914555	P ROMERO	05915960	PUERTOLLANO	24.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042870266	M GONZALEZ	05927928	PUERTOLLANO	05.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130042970054	L SEBASTIAN	06138839	TOMELLOSO	28.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401832018	C PLAZA	06222031	TOMELLOSO	29.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130043052504	J LOPEZ	06222061	TOMELLOSO	21.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130043052425	B LOPEZ	06249568	TOMELLOSO	14.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
130043052462	M GUIJA	06269339	TOMELLOSO	19.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130042907265	J VARGAS	06270088	TOMELLOSO	04.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401845517	D GARCIA	06215093	VALDEPEÑAS	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042594834	J DONATE	52380230	VALDEPEÑAS	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042696011	E TERCERO	70641382	VALDEPEÑAS	10.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042949429	M DONADO	71216843	VALDEPEÑAS	27.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130401851281	J MARTINEZ	04568194	CUENCA	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042849927	A SANCHEZ	70498303	LAS MESAS	11.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401783810	J JIMENEZ	24274348	ARMILLA	26.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401831841	M MORENO	74640798	CULLAR VEGA	28.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401834556	J ORTIZ	24295570	GRANADA	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401842759	P MOLINA	37661298	GRANADA	24.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401852029	S SANTIAGO	74664929	GRANADA	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042950614	J GARRIDO	24189061	MARACENA	02.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401783901	M CARRILLO	26006339	LOS VILLARES	27.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401833412	A RAMOS	05342630	AJALVIR	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850641	V NAVARRO	46212146	ALCOBENDAS	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401837028	P GONZALEZ	53100187	ALCORCON	04.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401777500	C MORENO	51358156	ALGETE	29.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401835810	E DERVISEVIC	M 193880	CAMARMA ESTERUELAS	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782738	F RUIZ SARMIENTO	75069692	COLLADO VILLALBA	18.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130043046917	M RODRIGUEZ	08727961	COLMENAR VIEJO	07.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401850495	J TRIGUERO	09741644	FUENLABRADA	25.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042942241	F CORCHERO	70634022	FUENLABRADA	13.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
130401781400	J PLEITE	50824231	GETAFE	25.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401836322	F TOLEDANO	70577113	GETAFE	01.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042948942	M VEGA	01319085	LAS ROZAS DE MADRID	12.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401802828	E SANCHEZ	52370583	LEGANES	30.11.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052.
130043052280	C LOAIZA	X1607795A	MADRID	29.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130043051871	C LOAIZA	X1607795A	MADRID	29.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401836050	J LEON	X2318452Y	MADRID	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401833941	E VILLANOVA	00136936	MADRID	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401852625	A GONZALEZ CARPIO	00238586	MADRID	02.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401852844	J MERODIO	00672662	MADRID	04.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401833783	J ALCALA ZAMORA	01057939	MADRID	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401842309	M IBAÑEZ	01094437	MADRID	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401834192	F LLORENTE	05345637	MADRID	17.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782933	L AMAYA	05380903	MADRID	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401834738	V ARCAS	05403368	MADRID	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401846923	M GUTIERREZ	05414221	MADRID	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401780900	J PELAEZ	05429736	MADRID	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401850537	A RODRIGUEZ	05510423	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782775	D RODRIGUEZ	10121685	MADRID	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042964935	L HERNANDEZ	11820742	MADRID	20.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130401851700	M GARCIA	11905944	MADRID	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850770	F MESA	23348133	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401784152	C RODRIGUEZ	33500713	MADRID	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401835251	L HERNANDEZ	37630419	MADRID	23.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043049098	A FERNANDEZ	47015382	MADRID	19.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401835433	S MARTINEZ	50285117	MADRID	24.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042950547	F CUESTA	50954663	MADRID	19.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401782854	F CUESTA	50954663	MADRID	19.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401844598	A RATON	51405071	MADRID	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043050994	J CAMPOS	51608317	MADRID	24.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401797470	J MANZANARES	51868575	MADRID	20.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401839274	C MORENO	01481184	MAJADAHONDA	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401782490	C LARA	X1117383C	MOSTOLES	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401819439	C DIAZ	06071705	MOSTOLES	23.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130043004741	T MARTINEZ	50160794	TORREJON DE ARDOZ	30.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130043011952	R POTIL	X2604348N	BENALMADENA	21.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
130042947858	TRANINEX S L	B29553732	MALAGA	12.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401783871	J TORROJA	00816864	MALAGA	26.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401844173	D GONZALEZ	24832217	MALAGA	05.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401845633	F GILL	X2226247P	MJAS COSTA	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401761279	F ALARCON	00476514	MJAS COSTA	16.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042889718	J RUBIO	24890320	RINCON DE VICTORIA	29.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043007286	A MENDEZ	07874603	SALAMANCA	04.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130401830368	A HERRERA	34056494	CORIA DEL RIO	21.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042817161	PAS CARDIOVASCULAR SL	B41416470	SEVILLA	29.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401782489	L LAHOZ	28248935	SEVILLA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401834090	C HIGUERUELO	28712668	SEVILLA	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401852560	P FORCADELL	28726606	SEVILLA	02.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042817811	J CHAVEZ	28797716	SEVILLA	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042815401	R JIMENEZ	29716296	SEVILLA	27.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401783925	R JIMENEZ	29716296	SEVILLA	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401776910	G RAGA	45048514	SEVILLA	25.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401850835	J GALILEA	15917906	SAN SEBASTIAN	26.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043010420	S ZAMORANO	03794394	NOBLEJAS	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
130401850021	S SERRANO	70315861	QUINTANAR DE ORDEN	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401832730	M TORIJA	03792561	TOLEDO	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401850203	C SANCHEZ DE CASTRO	03880936	TOLEDO	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401834106	M BAIXAULI	22649175	VALENCIA	16.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042819467	AGENCIA DE TRANSP. MUJ	B47298732	VALLADOLID	09.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

Número 2.918

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 26 de mayo de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401784802	A BAÑON	43014322	ALICANTE	06.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130043006129	F HARO	05668668	ALBACETE	27.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130043046619	N GARCIA	50293356	ALBACETE	21.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
130401836280	S GARCIA	29267841	PARETS DEL VALLES	01.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401768675	F JIMENEZ	28061416	SABADELL	02.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043016111	M VARGAS	13133650	BURGOS	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
130401785510	J GONZALEZ	31653997	JEREZ DE LA FTRA	12.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401784395	V ARAGON	31402795	PUERTO REAL	03.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401783834	E MOLINA	30037554	CORDOBA	26.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401780950	M GIL	53150740	CORDOBA	23.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401835925	F DEL RIO	25297010	LUCENA	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783226	A PEREZ	30438448	POSADAS	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042775889	J LIBRADO	06240429	ALCAZAR DE SAN JUAN	30.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
130042937725	J CORONADO	71222541	ALCUBILLAS	15.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
130042913850	M RUEDAS	05899357	ALDEA DEL REY	13.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130041831592	A VALLEJO	05657547	ARENAS DE SAN JUAN	27.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042841412	M ARANDA	05679118	BOLAÑOS DE CALATRAVA	23.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043050532	J LOPEZ	70576915	BOLAÑOS DE CALATRAVA	09.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
130042968072	A CARRASCO	06233003	CAMPO DE CRIPTANA	12.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043046346	CRISTALERIAS DORADO CB	E13100623	CIUDAD REAL	27.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130043060094	M ARROYO	03790694	CIUDAD REAL	13.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
130401839578	M GOMEZ	05588683	CIUDAD REAL	18.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130043046693	P PRADO	05610827	CIUDAD REAL	29.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	056.2
130043046887	R DCIATE	05614643	CIUDAD REAL	04.04.2000	5.000	90,15		RD 13/92	117.1
130043006105	M MOHINO	05616570	CIUDAD REAL	27.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401853125	M ZAMORA	05632098	CIUDAD REAL	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401852777	S GOMEZ	05632757	CIUDAD REAL	03.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401838549	M CARMONA	05640571	CIUDAD REAL	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043016883	J RODRIGUEZ	05651664	CIUDAD REAL	03.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401843399	J CHICO	05651738	CIUDAD REAL	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042700592	J CADIZ	05658145	CIUDAD REAL	27.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130043004960	M BALLESTEROS	05660376	CIUDAD REAL	15.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130042979653	J RODRIGO	05682049	CIUDAD REAL	16.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042927343	J ACEÑA	05685122	CIUDAD REAL	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
130042926387	D FERNANDEZ	05694386	CIUDAD REAL	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
130043004017	J MARTIN	70567588	CIUDAD REAL	16.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
130042923519	J SORIANO	05697053	VALVERDE	07.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042903399	ASOC. PROTEC. ANIMALES	G13159397	DAIMIEL	23.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043005538	J MARTIN CONSUEGRA	05646650	DAIMIEL	24.03.2000	15.500	93,18		RDL 339/90	060.1
130043013511	M AMADOR	21389644	DAIMIEL	05.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
130401832950	M GIVICA	05668735	MALAGON	06.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
130043049840	S JUVERA	06231790	MANZANARES	16.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
130042782985	J PARIS	52384037	MANZANARES	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042870758	A PERALES	05279119	PUERTOLLANO	12.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401830599	D GIJON	05906218	PUERTOLLANO	22.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043005770	F AMAYA	05917334	PUERTOLLANO	27.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401851300	L VALENCIA	05918720	PUERTOLLANO	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042822041	P PEREZ	05919692	PUERTOLLANO	14.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042700762	D MORALES	05919923	PUERTOLLANO	17.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
130042870242	A MURILLO	05929181	PUERTOLLANO	18.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401852790	J MARQUEZ	51590493	PUERTOLLANO	03.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042880958	J RODRIGUEZ	06217067	TOMELLOSO	02.04.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
130043006040	J JIMENEZ	08230093	TOMELLOSO	27.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042979604	J JIMENEZ	06230093	TOMELLOSO	10.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042949284	B AMADOR	52654577	VALDEPEÑAS	05.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043016925	J GUIJARRO	06225735	VILLARTA DE SAN JUAN	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401835949	M DIAZ MECO	70739861	VILLARTA DE SAN JUAN	31.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042964110	T GARCIA	04592516	VILLACONEJOS TRABAJU	24.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
130041843164	S GONZALEZ	77475175	TOSSA DE MAR	14.05.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.1
130401834659	D GRECO	X0864945F	ATARFE	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043005563	J ARAN	74618778	CASTILLEJAR	28.03.2000	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
130401784280	J VALLEJO	24158788	HUETOR VEGA	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401785077	A PADIAL	44277660	HUETOR VEGA	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401838616	J SANZ	74985218	ANDUJAR	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043017541	M CANTADOR	26192892	LINARES	10.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130401838707	M VEGA	10065744	PONFERRADA	07.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042960899	E ALONSO	10111521	LUGO	04.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
130401835494	J DEL OLMO	09017652	ALCALA DE HENARES	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401838689	M AVILA	24164463	ALCALA DE HENARES	07.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042960425	M GUTIERREZ	08038981	ALCORCON	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
130401853319	S JESSON	X1195823F	ARANJUEZ	08.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401835718	F SANTOS	70032046	ARANJUEZ	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042965952	M GARCIA FOGEDA	05625336	COLLADO VILLALBA	24.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401834908	A HERRERO	00676205	COSLADA	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401852030	F PEREZ	00398833	FUENLABRADA	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401837181	F YUSTE	00822128	FUENLABRADA	05.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783433	C MENDIZABAL	50850822	FUENLABRADA	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042909663	M MONZON	08080786	GETAFE	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401850392	A HERNANDEZ	70568545	LEGANES	25.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042948838	TRANSP. CASADO S A	A78650181	MADRID	23.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130042819340	BANESTO RENTING SA	A80406333	MADRID	26.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042962410	PLADURSAN S L	B80859598	MADRID	17.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401783196	M RODRIGUEZ	00382962	MADRID	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042894192	C ESTEBAN	01161646	MADRID	24.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401781898	A RONCERO	01359273	MADRID	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401784371	L PLAZA	01556233	MADRID	03.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043017036	M PABLOS	01925976	MADRID	31.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042928694	J MAYA	02221338	MADRID	07.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130043051690	M SILVA	02516818	MADRID	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401783147	J HERNANDEZ	02842429	MADRID	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042967158	A AGUDO	04175142	MADRID	23.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130043001223	D BRAVO	05850549	MADRID	21.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
130401850318	G SANCHEZ	05854881	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401851682	L SOTO	11809889	MADRID	29.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783305	C ESTEBAN	11823289	MADRID	22.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401850501	A CABEZAS	30023241	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401783690	E ESTEBAN	32432601	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401834830	D MORENO	33529162	MADRID	21.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401782600	M LANTERO	50278371	MADRID	18.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401784942	D JIMENEZ CAMINERO	50832714	MADRID	07.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042886262	J PALACIOS	51061372	MADRID	18.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401783639	S SANCHEZ	51700737	MADRID	25.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782647	J FERNANDEZ	51922661	MADRID	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401843491	I LOPEZ	70859135	MADRID	29.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401852364	C HUERTAS	70984786	MADRID	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401126471	A PASTOR	02199486	MEJORABA DEL CAMPO	01.02.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401847484	J ROMERO	08948197U	MOSTOLES	22.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042948954	A VAZQUEZ	70027108	PARLA	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
130401834842	J GARCIA	12171248	POZUELO DE ALARCON	21.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
130401784310	H FABIAN	50736489	POZUELO DE ALARCON	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043012725	A CARRERAS	05281356	SAN AGUSTIN GUADALIX	20.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042774757	J FERNANDEZ	53020038	TORREJON DE ARDOZ	24.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401784024	L GARCIA	00813598	VILLANUEVA DE CAÑADA	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043006257	C LOPEZ	52216228	VILLAVICIOSA DE ODON	05.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401834611	M HUERTAS	34028046	ESTEPONA	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401784334	J LLEDO	27342874	SAN PEDRO ALCANTAR	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401832742	S OTAZU	17975636	PAMPLONA	02.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042818906	M GARCIA	10835640	GIJON	13.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130401784103	G GALLEGO	34042564	LA CAMPANA	28.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042938020	A FERNANDEZ	28873973	SEVILLA	01.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	155.
130401834726	A VEGA	28227236	TOMARES	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401833084	A GOMEZ	03818158	MADRIDEJOS	06.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042774680	M CERVANTES	70346080	MORA DE TOLEDO	25.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
130042931334	E ARROYO	03823097	PULGAR	23.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042758168	AUTO COMERCIAL TOLEDANA S	A45018561	TOLEDO	19.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
130042934876	M SALAMANCA	03760985	TOLEDO	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042701584	T DIAZ	70713720	TOLEDO	04.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
130401804783	R TELLO	24382795	LLIRIA	01.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401851451	R TELLO	24382795	LLIRIA	28.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401834684	F ROMERO	19901145	VALENCIA	20.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401841408	J NORIEGA	29176098	VALENCIA	16.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401832225	F ACUÑA	16229226	VITORIA GASTEIZ	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401784000	F ELIPE	17202048	ZARAGOZA	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Número 3.168

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad que ha resuelto el recurso interpuesto, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agotada la vía administrativa, la resolución, conforme previene el art. 138.3 de la Ley 30/92 citada anteriormente, es ejecutiva y por ello deberá abonar la multa impuesta y/o entregar el permiso de conducción en el plazo de quince días siguientes a esta publicación, con la advertencia legal de instar la ejecución forzosa regulada en el Reglamento General de Recaudación.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 2 de junio de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401581356	F MALDONADO	27228190	ALMERIA	29.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401545133	J VALVERDE	27256746	LAS NEGRAS	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042552888	M VELAZQUEZ	33900869	SABADELL	28.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
13041744373	J PLO	14605036	BILBAO	28.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401682173	F DE CEARRA	14942765	BILBAO	28 .03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401582087	D GOMEZ	30651465	BILBAO	01.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401515116	C OCIO	14495428	ERANDIO	10.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401518956	M BENJUMEDA	31336054	EI PUERTO STA MARIA	08.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401744841	V FERNANDEZ	32038390	LA LINEA CONCEPCION	30.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401690169	A MUÑOZ	75805673	VEJER DE LA FTRA	18.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401736030	F FERNANDEZ	30200358	DOS TORRES	17.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042432676	A OLIVARES	06218284	ALCAZAR DE SAN JUAN	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401570747	J LAMAS	06220572	ALCAZAR DE SAN JUAN	13.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042783047	J SANCHEZ MATEOS	06241551	ALCAZAR DE SAN JUAN	19.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130042740516	J SANCHEZ MATEOS	06241551	ALCAZAR DE SAN JUAN	17.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401690327	L LOPEZ	05531784	ALMAGRO	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401572252	F SANCHEZ	05908449	RETAMAR	25.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130101582770	J VERDEJO	70580627	ARGAMASILLA DE ALBA	29.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
130041785590	J GONZALEZ	70550731	BOLAÑOS DE CALATRAVA	23.11.1998	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130401691642	D CALZADO	70574066	BOLAÑOS DE CALATRAVA	29.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130042724262	S OLIVARES	06220838	CAMPO DE CRIPTANA	03.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401572471	C DIAZ	05607340	CIUDAD REAL	26.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401680437	A LOPEZ	05612406	CIUDAD REAL	15.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401727557	E LILLO	05627325	CIUDAD REAL	04.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130041712811	B HERMENEGILDO	05639897	CIUDAD REAL	25.09.1996	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
130401683153	Y SEGADÉ	05656465	CIUDAD REAL	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401696251	J AMORES	05668287	CIUDAD REAL	31.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130042291552	G LLAMAS	05672527	CIUDAD REAL	28.10.1998	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130042410231	M DIAZ	05688877	CIUDAD REAL	22.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130401701593	F SERRANO	05884371	CIUDAD REAL	06.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401710934	M FIGUEROA	24062167	CIUDAD REAL	27.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401540317	J MOYA	05642660	DAIMIEL	29.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042726350	HELADOS/CAFECREALS	813262621	MÁLAGON	13.05.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130401700590	T GONZALEZ	52138589	MANZANARES	28.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042486041	E RONCERO	70735878	MANZANARES	28.02.1999	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
130101204180	J LOPEZ	70987451	MORAL DE CALATRAVA	06.01.1996	10.000	60,10		L. 30/1995	
130101460900	F MONESCILLO	05624442	PICON	15.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
130042409575	H UBEDA	05635119	PORZUNA	18.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
130401600430	F GALINDO	05659633	POZUELO DE CALATRAVA	06.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401740847	R SANCHEZ	03119897	PUERTOLLANO	10.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130041686599	J SAINZ	05893837	PUERTOLLANO	23.02.1996	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130401691472	M PEREZ CABALLER	05907973	PUERTOLLANO	26.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401690698	R PARDO	05918515	PUERTOLLANO	20.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130400995623	C CORDOBA	05667697	TORRALBA CALATRAVA	13.04.1996	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042802807	M FERNANDEZ	52382220	VALDEPEÑAS	19.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130042761945	P LOPEZ	05817322	VILLAMAYOR CALATRAVA	10.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130101342186	M ALCAZAR	06219118	VILLARTA DE SAN JUAN	20.02.1999	75.000	450,76	3	RDL 339/90	020.1
130401738099	E PEREZ	44203947	CUENCA	27.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401009867	J PERALBA	40436299	FIGUERES	24.07.1996	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130042459130	M CAZORLA	24186000	GRANADA	08.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
130401064167	J ESCRIBANO	03082354	GUADALAJARA	29.07.1996	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401731810	J MONTIJANO	25900161	JAEÑ	24.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401733650	F JIMENEZ	75126111	LA CAROLINA	04.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401541656	M GUTIERREZ	01772236	ALCÓRCON	14.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042512714	J GOMEZ	07479361	ARANJUEZ	18.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401017955	J ROSENDE	33155388	BOADILLA DEL MONTE	24.06.1996	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401547178	N EI ALLAQUI	X1295733M	COLMENAR VIEJO	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401519444	P SANZ	02521788	COLMENAR VIEJO	11.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401576970	H ARRIBAS	06544759	FUENLABRADA	28.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042548842	F BLAZQUEZ	50165781	FUENLABRADA	12.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130401564875	J VALVERDE	50313607	LA NAVATA	17.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401514331	J DE LAS PEÑAS	5040505	LAS ROZAS DE MADRID	30.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401581393	M BERARD	M 602316	MADRID	29.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401563056	F GARCIA	00393407	MADRID	07.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401380053	J NARANJO	00681666	MADRID	21.06.1997	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401714575	J GONZALEZ	01772807	MADRID	12.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401545560	A GARCIA	01796615	MADRID	10.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401730131	A GONZALEZ	02439133	MADRID	14.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401694990	J RODRIGUEZ	02510702	MADRID	22.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	1052.
130401573955	J SANCHEZ HORNEROS	03852304	MADRID	07.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
130401682641	V GONZALEZ	05264248	MADRID	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401547970	A PACHO	05912822	MADRID	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	04.
130401682756	F VERA	07239241	MADRID	03.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	1048.
130401582180	J REDONDO	11786566	MADRID	02.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401735967	A MUÑOZ	11804470	MADRID	17.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401737952	R MARTIN	15762276	MADRID	27.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401564280	E CABRERA	28214760	MADRID	13.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401561655	J TREVIÑO	31249442	MADRID	01.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401563433	A SANCHEZ	31257154	MADRID	08.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401714587	J LOPEZ	34769518	MADRID	12.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401696123	E RODRIGUEZ	35252338	MADRID	30.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401732413	C SANCHEZ	50302569	MADRID	27.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	1052.
130401681223	M CARBALLO	50677758	MADRID	20.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401712761	L RAMOS	50793276	MADRID	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130041887880	A PALOMAR	50829745	MADRID	01.05.1997	30.000	180,30		RDL 339/90	067.4
130401736534	C CUEVAS	50834790	MADRID	21.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401563378	A ALVAREZ DE TOLEDO	50841149	MADRID	08.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401731949	M MOLERO	50853677	MADRID	25.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401066851	J GOMEZ	51637996	MADRID	19.08.1996	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130401185311	M BONET	52715028	MADRID	04.04.1997	20.000	129,20		RD 13/92	052.
130042541350	L MEDINA	52871041	MADRID	13.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
130401681004	A MILLAN	53001242	MADRID	19.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401095486	M ROMERO	05629198	EI PLANTIO	01.12.1996	25.000	150,25		RD 13/92	052.
130401568716	A MATEO	07487882	POZUELA ALARCON	13.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401560640	J RUANO	17794360	SOTO MORALEJA	23.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401581472	C BELIZON	08948630	MOSTOLES	29.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042551902	O SISCAR	46889953	MOSTOLES	19.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	104.1 A
130401714241	G RIVILLA	05862218	NAVALCARNERO	11.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130042507433	B TORRES	25953251	PARLA	26.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	1018.1
130401496766	G CEBRIAN	52987761	POZUELO DE ALARCON	03.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130042191090	J GARCIA	31518849	FUENGIROLA	03.11.1997	15.000	90,15		RD 13/92	154.
130401581721	J SAENZ	31258249	MÁLAGA	31.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401746461	J DIAZ CANEJA	10891747	GIJON	16.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042502587	A PARRA	52236352	DOS HERMANAS	27.11.1998	10.000	60,10		L. 30/1995	003.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401746989	Y CASTRO	52665628	DOS HERMANAS	18.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042501730	M ALEJANDRE	27893657	SEVILLA	11.01.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
130042510250	B GARCIA HUERTAS	70341971	DELTEBRE	12.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
130042500645	M SIVERIO	42030460	S C TENERIFE	05.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
130042485516	YEBENES TOUR SL	B45305810	LOS YEBENES	12.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130401564176	T POZUELO	03759059	LOS YEBENES	12.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042452249	S VILLOTA	03842615	MOCEJON	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
130401482585	F SANCHEZ	03783592	TOLEDO	08.07.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
130401380090	A APARICIO	03823945	TOLEDO	21.06.1997	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130042551914	LM GIRON SL	B96420609	MANISES	20.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042552232	GECARSA SA	A47045471	VALLADOLID	10.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130401119399	J MORALES	06893064	VALLADOLID	19.04.1997	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Número 3.444

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ciudad Real, 9 de junio de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130042979380	R MALDONADO	28914810	ALICANTE	17.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
130401839270	M DEL TORO	03854952	FORMENTERA SEGURA	17.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401853034	A REAL	05158725	ALMANSA	05.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130042969210	J LLEDO	05124062	VILLARROBLEDO	23.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
130401839177	M DEL BOSQUE	06578331	HORCAJO DE TORRES	14.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401853885	S MARTINEZ	52215819	SITGES	16.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042933185	D VILLA	53268797	HELECHOSA DE MONTES	07.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401784450	A NOTARIO	14548212	BILBAO	03.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401785879	I CASTRESANA	30585688	DERIO	16.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401783100	S AGUIRRE	30572847	DURANGO	20.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401835287	J MADARIAGA	14250066	ERANDIO	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401854051	A LOSILLA	05893711	LAS ARENAS GETXO	17.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401836474	A OUVIÑA	32754604	A CORUÑA	01.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043011770	F PALACIOS	32862106	SAN FERNANDO	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
130042907885	J GOMEZ	45085990	CEUTA	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401834120	F SANCHEZ	30497012	CORDOBA	16.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130043006592	T PESQUERO	70640480	ALMADEN	11.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
130043003463	J MARTIN	70646628	ALMODOVAR DEL CAMPO	22.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042778234	T AMADOR	24165344	ARGAMASILLA DE ALBA	17.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042978636	J SANCHEZ	05641908	BOLAÑOS DE CALATRAVA	11.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401838550	J LAZARO	06211975	CAMPO DE CRIPTANA	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401854361	A SANCHEZ CAMACHO	05623733	CIUDAD REAL	19.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401838860	B RIVAS	05676348	CIUDAD REAL	08.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130043060100	M CRUZ	05696793	CIUDAD REAL	19.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130043007602	E PEREZ	05847031	FUENCALIENTE	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042899025	M ROMERO	70729869	HERENCIA	01.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130042946027	A AREVALO	05643117	MIGUELTURRA	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043006622	F SEGURA	38230433	POZUELO DE CALATRAVA	13.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401839487	A MORA	05841324	PUERTOLLANO	18.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401851359	M BAUTISTA	05860692	PUERTOLLANO	28.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401837351	F CAZALLAS	05883610	PUERTOLLANO	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043006655	A MARQUEZ	05919856	PUERTOLLANO	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
130042961715	R GARCIA	13785396	PUERTOLLANO	09.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401837338	S ANGEL	72530331	PUERTOLLANO	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130043051664	E RAMIREZ	06187242	TOMELLOSO	03.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130042951060	S TORRES	06242328	TOMELLOSO	26.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
130043052474	V MARTINEZ	06260910	TOMELLOSO	19.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
130042865416	S BENITO	70578390	TOMELLOSO	15.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130042943865	E CORCOLES	22139522	VALDEPEÑAS	28.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042778374	F VILLAFRANCA	52132582	VALDEPEÑAS	20.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
130401838859	J CALLCERRADA	05659356	VILLARRUBIA DE OJOS	08.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
130042969921	A BAHLOUL	V 020633	LAS PEDROÑERAS	15.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
130043056510	J UREÑA	24276092	HUETOR TAJAR	20.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
130401797493	R HEREDERO	03072305	GUADALAJARA	20.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401784899	D CLARES	53124410	LEPE	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
130401785648	J LOPEZ	26452431	BEGIJAR	13.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401784188	J JARAICES	25985131	JAEN	29.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401785363	J SANTIAS	00659694	UBEDA	10.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401850884	A GOMEZ	05566571	ALCOBENDAS	26.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
130401836504	A DURAN	07470732	ALCOBENDAS	01.04.2000	30.000	180,3		RD 13/92	052.
130042790702	J GONZALEZ	07476645	ALCOBENDAS	08.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
130042924550	J SANCHEZ	07501627	ALCOBENDAS	13.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042776687	S GUTIEZ	50132313	ALCOBENDAS	20.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130042848856	B FERNANDEZ	04575950	ARANJUEZ	22.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401726668	F CUESTA	50022087	COSLADA	15.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401785399	E GARCIA	52087737	GETAFE	10.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401783627	J REYES	44045847	LAS ROZAS DE MADRID	25.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401845785	J DE ROJAS	50838004	LAS ROZAS DE MADRID	12.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401834489	M BLANCHART	51606630	LAS ROZAS DE MADRID	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401850744	Y OSAWA	78506562	LAS ROZAS DE MADRID	25.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130043042201	JARAMA TRANS SL	881335994	MADRID	23.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
130042959368	J FUERTES	00804363	MADRID	22.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401785715	M FLORES	00832282	MADRID	13.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042907897	J BARNUEVO	01380217	MADRID	26.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401785302	A VICO	01803819	MADRID	10.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401783410	J LUCAS	02614373	MADRID	23.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130401783937	A GARCIA CLAVILLO	06172203	MADRID	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401784814	J MORATA	06244335	MADRID	06.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042978090	M CLAVO	07212357	MADRID	11.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
130401832146	J FRANCISCO	08989989	MADRID	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401782441	A LOPEZ	16553106	MADRID	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401785776	J VILAS	32866841	MADRID	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043015556	J GUTIERREZ	50283634	MADRID	06.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
130042950626	P NAVARRO	50651382	MADRID	03.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
130043047624	I SAN MIGUEL	51361189	MADRID	27.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
130401120110	J FERNANDEZ	52136409	MADRID	11.12.1996	25.000	150,25		RD 13/92	050.
130401832390	M GARCIA	02212899	PARLA	02.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401785235	Y DE LA LUZ	00414157	SAN SEBASTIAN REYES	09.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401834301	J RIVERA	05344904	TORREJON DE ARDOZ	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043014199	M RAMIREZ	75597833	TORREJON DE ARDOZ	27.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130042968930	J FERNANDEZ	70035363	VILLACONEJOS	31.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130401846534	E DE LA VEGA	05235161	VILLANUEVA PARDILLO	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401853605	J SALGADO	36093085	MALAGA	15.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130043046607	T SANTA MARTA	74935828	RONDA	21.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
130401835834	A FERNANDEZ	09388604	OVIDO	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401784036	R SUAREZ	10498255	CERDEÑO	28.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130401837107	A MATO	16230189	CASTRO URDIALES	05.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
130401833163	J SANCHEZ	13738690	SANTANDER	06.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
130401726887	J AIDO	53273268	MAIRENA DEL ALJARAFE	20.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
130401784176	J ESCOBAR	28161303	SEVILLA	29.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
130042950640	J SEGURA	28472148	SEVILLA	05.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	005.1
130042950924	J SEGURA	28472148	SEVILLA	05.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
130401784360	J ALBISTEGUI	15314033	SAN SEBASTIAN	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
130042968217	J HONRA	03833944	LA PUEBLA ALMORADIEL	06.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
130043014140	MSS DISEÑO S L	847373923	VALLADOLID	20.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
130401847356	E CABRERA	05669773	VITORIA GASTEIZ	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
130401133098	M MORUNO	30192323	ZARAGOZA	22.12.1996	16.000	96,16		RD 13/92	048.

Número 3.526

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIVADAS

Peticionario: Aquilino Donoso Donoso.- (D.N.I./C.I.F.: 05593801).

Destino: Riego.

Situación de la captación:

Término Municipal: Granátula de Calatrava.

Provincia: Ciudad Real.

Polígono número 45, Parcela número 10.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en

las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 3.352

=====0=====

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por resolución de 8 de junio actual del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se concede a la Comunidad de Regantes de Aguas Residuales Depuradas «Canal de los Auriles», en formación, de Tomelloso, calle Don Víctor Peñasco, 57-13700-Tomelloso-Ciudad Real, el uso de un caudal continuo de 140,67 l/seg., con caudal punta de 187,55 l/seg., derivadas del Emisario-Canal de los Auriles que evacua las aguas de la Edar de Tomelloso, limitando el volumen anual a un máximo de 1.266.135 m3 para su uso en la zona regable de 844,09 hectáreas, con cultivo exclusivo de leño-

so de viña en los términos municipales de Tomelloso y Campo de Criptana (Ciudad Real).

Ciudad Real, 13 de junio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

Número 3.446

=====0=====

CONC/16-96.

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por resolución de 25 de mayo último del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del

Guadiana, se concede a la Mancomunidad de Municipios "El Quijote" - 13248 Alhambra (Ciudad Real), el aprovechamiento de un caudal continuo de aguas superficiales derivadas del Río Azuer (Embalse de Puerto Vallehermoso), en término municipal de Alhambra (Ciudad Real), de 18 l/seg., con destino al abastecimiento de las poblaciones de Carrizosa y Alhambra (Ciudad Real).

Ciudad real, a 6 de junio de 2000.- El Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.

Número 3.497

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2000 aprobar la reglamentación adjunta, aprobando un sistema de subvenciones o ayudas públicas para los vehículos históricos o de más de veinte años de antigüedad por el importe del impuesto abonado en el presente ejercicio.

* Reglamento de ayudas públicas para vehículos de más de veinticinco años de antigüedad.

Artículo 1.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan consignará en sus presupuestos una partida para poder otorgar las ayudas previstas en este reglamento.

Artículo 2.- Requisitos genéricos.

* Podrán acceder a las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, de más de veinticinco años de antigüedad, en los términos establecidos en el artículo 3 del presente reglamento .

* Las ayudas estarán condicionadas, al pago efectivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2000.

Artículo 3.- Requisitos específicos: Solicitud de ayudas.

* La presente ayuda se iniciará a solicitud de parte , y tendrá naturaleza reglada para quienes cumplan los requisitos establecidos en la misma.

* Tendrán derecho a las ayudas todos aquéllos que reúnan los requisitos señalados para las mismas , debiendo presentarse las solicitudes en el Registro municipal de este Excmo. Ayuntamiento, incorporando, junto al recibo acreditativo del pago del Impuesto del presente ejercicio del año 2000 o fotocopia compulsada del mismo, fotocopia acreditativa de la fecha de matriculación del vehículo, de fabricación o de la fecha en que el tipo o variante dejó de fabricarse.

Artículo 4.- Clases de ayudas.

Se establece una ayuda por la totalidad de la cantidad abonada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, sea cual fuere el número de vehículos a que se refieran para el mismo sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 5.- Objeto y finalidad de las ayudas.

* El objeto de las mismas serán los Vehículos de Tracción Mecánica.

* Sus finalidades serán las de servir de apoyo y estímulo para conservación del parque móvil que por su antigüedad merezca de especial protección así como trasladar a materia de ayudas económicas la posibilidad reconocida en la normativa de haciendas locales de establecer bonificaciones fiscales para la declaración de exención de los vehículos que reúnan los requisitos establecidos en la presente reglamentación, una vez comprobada la antigüedad de los mismos.

Artículo 6.- Importe de las ayudas.

Se concede una ayuda del 100% para los vehículos que cumplan los requisitos establecidos en artículos 2 y 3 de la presente reglamentación.

Artículo 7.- Fiscalización y trámites.

* El Excmo. Ayuntamiento contará con las amplias facultades para la incoación, seguimiento, fiscalización y resolución de oficio de los expedientes incurso en el presente reglamento.

* Una vez recogida documentación acreditativo del derecho a la misma se notificará a los interesados la concesión de las ayudas pertinentes, la cantidad a que se refiere y el plazo para su abono sin necesidad de nueva resolución, con base en la presente ordenación al respecto.

Artículo 8.- Revisión de ayudas, devolución.

La no correspondencia entre lo dispuesto en el presente reglamento y lo realmente aplicado al caso concreto al que se refiera la ayuda, dará derecho, bien a la revisión de la ayuda por defecto, bien a la adquisición de un derecho a la devolución por el importe que legalmente proceda, en el supuesto de exceso de pago.

En el primer caso, se emitirá liquidación complementaria por la diferencia, y en el segundo se procederá de oficio a la devolución de ingresos indebidos en la cantidad resultante. Y en ambos, previa resolución que así lo reconozca.

Disposición final.

La presente reglamentación , establecida para la anualidad de 2000, aprobada inicialmente por Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2000, será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento para información pública durante el plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias. Para ello, los interesados deberán personarse en el Servicio de Gestión Tributaria en días y horas hábiles de oficina (9 a 14 h.). Transcurrido el mismo sin haberse efectuado, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento presente sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto, alcanzando su vigencia a la presente anualidad del 2000.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias, contando el expediente en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento para su examen por los interesados en días y horas hábiles de oficina (de lunes a viernes y de 8 a 15 horas de la tarde). Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado dichas reclamaciones o sugerencias, quedará definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Alcázar de San Juan, a 22 de junio de 2000.- El Alcalde.

Número 3.632

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2000 aprobar la reglamentación adjunta, aprobando un sistema de ayudas públicas , de fomento o subvenciones, para la actividad agraria de pequeños o medianos agricultores, así como el anexo de solicitudes para su acceso a la misma que a continuación se exponen.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES PARA LA PRESENTE ANUALIDAD.

OBJETO.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto incentivar a los pequeños y medianos agricultores

de Alcázar de San Juan, con objeto de favorecer la fijación de la población en el medio rural, el mantenimiento de pequeñas explotaciones agropecuarias y los métodos más compatibles con la conservación nuestro medio ambiente natural, así como el incentivo a la radicación de los sujetos pasivos en el término municipal.

BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmueble de naturaleza rústica sitos en el término municipal de Alcázar de San Juan, así como los titulares de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a que están afectados.

TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La base de cálculo de las subvenciones lo constituye el valor catastral de la totalidad de bienes rústicos sitos en el término municipal de Alcázar de San Juan propiedad de un mismo beneficiario, con arreglo a los siguientes límites y tipos:

- a.- Valor catastral hasta 1.000.000 de pesetas: 280 pesetas por cada 100.000 de valor catastral.
- b.- Valor catastral superior a 1.000.000 de pesetas y hasta 2.000.000 de pesetas: 264 pesetas por cada 100.000 de valor catastral.
- c.- Valor catastral superior a 2.000.000 y hasta 5.000.000 de pesetas: 238 pesetas por cada 100.000 pesetas de valor catastral.
- d.- Valor catastral superior a 5.000.000 de pesetas y hasta 10.000.000 de pesetas: 140 pesetas por cada 100.000 pesetas de valor catastral.
- e.- Valor catastral superior a 10.000.000: No será subvencionada.

REQUISITOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos para el disfrute de las mismas:

- Estar empadronado o tener el domicilio fiscal en el padrón de IBI rústica en Alcázar de San Juan en la fecha en que se produzca el hecho imponible objeto de la subvención, o domicilio social en Alcázar de San Juan para las personas jurídicas y entidades de las recogidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Tener abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2000. Este requisito se considerará cumplido con el pago efectivo del Impuesto en periodo voluntario, no siendo exigible en la solicitud de subvención.
- Mantener en explotación al menos el 65% de los bienes rústicos de su propiedad calificados como superficie de cultivo.

NATURALEZA.

Efectuada la solicitud, las presentes ayudas tendrán naturaleza reglada para quienes cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no planteándose en términos de concurrencia competitiva.

SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en instancia oficial anexa a esta Convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en las que se incluirán declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenación, así como sobre el uso de la superficie de cultivo del terreno, recogidas ambas en Anexo 1.

El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar la veracidad de los datos aportados por el peticionario en cualquier momento previo o posterior a la concesión de las subvenciones, hasta un período de cinco años.

PLAZO DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN.

El plazo para efectuar la solicitud será desde la fecha de aprobación de la presente ordenación por Acuerdo de Pleno municipal, hasta el 15 de septiembre incluido posterior al mismo, no se admitirán a trámite las solicitudes efectuadas aun cumpliendo con el resto de los requisitos que originan su concesión.

El plazo de resolución será el coincidente con el período voluntario de pago del Impuesto, del 20 de septiembre al 20 de noviembre incluidos, durante los que se comprobarán y resolverán las solicitudes efectuadas. Dicha resolución será considerada acto administrativo, contra el que se podrá interponer las reclamaciones que para el mismo establece la normativa del procedimiento administrativo al respecto.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Mantener las condiciones que dan objeto a la concesión durante cinco años.

RESOLUCIÓN.

La concesión de las ayudas será competencia de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Hacienda. El Servicio de Gestión Tributaria será competente para la tramitación del expediente.

PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento se realizará en el mismo acto del abono efectivo, del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica en período voluntario, por el sujeto pasivo beneficiario de la subvención. A tal efecto, se detraerá su importe del emitido en el recibo correspondiente a la deuda del Impuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2000, para el conjunto de inmuebles rústicos afectados.

VIGENCIA DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas se mantendrán vigentes únicamente durante el período voluntario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio por el que se otorgaron (del 20 de septiembre al 20 de noviembre, ambos incluidos).

DOTACION PRESUPUESTARIA.

El pago de las subvenciones objeto de esta regulación se realizará con cargo a la partida del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento: 611.711.489, y hasta el límite máximo consignado en dicha partida presupuestaria.

PUBLICIDAD.

La presente Ordenanza reguladora de las ayudas públicas ha sido objeto de información pública por plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta a la Comisión de Hacienda para dictar las normas de desarrollo que fueran necesarias para una mejor tramitación de los expedientes.

Primer borrador ANEXO 1: Modelo de solicitudes.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES.

Ejercicio 2000.

Apellidos y nombre o razón social del titular.

NIF, domicilio.

1) Declara, con la presente solicitud de subvención, ser ciertos los datos señalados con un sí en el cuadro correspondiente a las siguientes cuestiones.

2) Tener domicilio fiscal del recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, en Alcázar de San Juan, o estar empadronado en la misma.

Sí: No:

3) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias correspondientes al IBI de rústica de ejercicios anteriores.

Sí: No:

4) Mantener en explotación al menos el 65% de los bienes rústicos como superficie de cultivo propiedad de un mismo sujeto pasivo.

Sí: No:

5) Mantener las condiciones que dan objeto a la concesión de la subvención durante cinco años.

Sí: No:

6) Que la presente solicitud será comprobada por personal del Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento.

En Alcázar de San Juan, a 22 de junio de 2000.

El solicitante.- El funcionario.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias, constanding el expedien-

te en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento para su examen por los interesados en días y horas hábiles de oficina (de lunes a viernes y de 8 a 15 horas de la tarde). Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado dichas reclamaciones o sugerencias, quedará definitivamente aprobado e expediente sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Alcázar de San Juan, 22 de junio de 2000.- El Alcalde.
Número 3.633

=====0=====

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación inicial sin reclamaciones o sugerencias queda definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza Fiscal «tasa utilización instalaciones culturales», cuyo texto se incorpora:

- Un abono (con derecho a cinco espectáculos, tipo teatro, música, danza...): 5.000 pesetas c/u.
- Venta de 50 a 100 abonos, sólo para asociaciones y colectivos: 4.500 pesetas c/u.
- Venta de más de 100 abonos, sólo para asociaciones y colectivos: 4.000 pesetas c/u.

Alcázar de San Juan, 22 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.634

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

La Alcaldía, con fecha 23/6/2000, decretó la aprobación del proyecto técnico de la obra «recuperación y adecuación de la urbanización Casa de la Pradera en Polígono Residencial Alces de Alcázar de San Juan» redactado por el arquitecto municipal y el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas reguladoras de la adjudicación, mediante subasta, procedimiento abierto, del contrato para la realización de las obras que se indican en los capítulos 1, 2 y 5 (acerado, saneamiento y pista polideportiva) del citado proyecto de «recuperación y adecuación de la urbanización Casa de la Pradera en Polígono Residencial Alces».

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

Realización obras de «acerado, saneamiento y pista Polideportiva» con arreglo al proyecto redactado por el señor arquitecto municipal para realizar las obras de «recuperación y adecuación de la urbanización de la Casa de la Pradera en Polígono Residencial Alces».

b).- Lugar de ejecución:

Alcázar de San Juan: Polígono Residencial Alces. La zona de actuación del proyecto está delimitada por las calles Avenida de Europa y Avenida de Alemania. Encierra una superficie de 139.403,87 m².

c).- Plazo de ejecución:

Seis meses a partir del día siguiente de la celebración del contrato administrativo. Las obras deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de octubre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación: 47.846.571 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Garantías: La garantía provisional, que se ingresará

en la Tesorería Municipal, se fija en 956.931 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Plaza de España, número 5, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Teléfono (926) 57 91 26, fax: (926) 55 13 13.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día plazo admisión.

7.- Presentación de las ofertas:

a).- En la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, horario: Desde las 10 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

b).- Documentación a presentar:

Un sobre mayor en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación de las obras de «recuperación y adecuación de la urbanización Casa de la Pradera, por subasta en procedimiento abierto».

Dentro de este sobre se introducirán otros dos denominados «A): Documentos y B): Oferta económica»; cada uno de los cuales deberá contener la documentación establecida en la cláusula 17ª del pliego regulador. La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don ..., con domicilio en ..., municipio ..., c.p ... y D.N.I en nombre propio (o en representación de ..., como acredito por ...) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante forma de subasta de las obras de «recuperación y adecuación de la urbanización Casa de la Pradera», anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ...; tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..., (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma del licitador».

Lugar de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, número 5, c.p. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

8.- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Capacidad para contratar: Será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente alguna de las siguientes clasificaciones: C.6, C.7 o G.6.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Alcázar de San Juan, 23 de junio de 2000.- El Alcalde Accidental, Coralio Paniagua Cárdenas.

Número 3.635

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de don Juan Gómez Rubio, en solicitud de licencia de apertura para la actividad de «bar» en local sito en calle San Sebastián, número 46 de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.-

Alcázar de San Juan, 21 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.636

=====0=====

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan hace público que la tasa por la prestación de los servicios de

alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2000 será puesto al cobro en período voluntario desde el 26 de junio al 26 de agosto de 2000, efectuando el pago en las oficinas de la entidad bancaria Banesto, calle Canalejas, 24, horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 26 de junio de 2000.- El Alcalde, José Fernando Sánchez Bódalo.

Número 3.689

ALMAGRO RESOLUCION

Se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de Guarda Rural, que tendrá lugar de conformidad con las siguientes

B A S E S

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Constituye objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo de Guarda Rural, de este Ayuntamiento, incluido en la oferta de empleo público correspondiente al año 2000 (B.O.E. número 113, de 11-5-2000).

2ª.- Funciones.- Serán obligaciones del Guarda Rural, las siguientes:

A) La vigilancia de los bienes y propiedades, en general, situados en el suelo rústico de Almagro.

B) Informar y advertir a los posibles infractores de la normativa urbanística, y de actividades, con el fin de que soliciten la preceptiva licencia municipal, en su caso.

C) Vigilar el estado de los caminos públicos, con el fin de evitar las usurpaciones o deterioros causados en ellos, informando y advirtiendo a los autores de los hechos sobre las responsabilidades en que pueden incurrir.

D) Informar por escrito a la Policía Local, Servicios Técnicos municipales, Concejales delegados competentes, o, en su caso, Alcalde, según corresponda, de cuantas infracciones o actuaciones ilegales observe, a tenor de lo mencionado en los apartados anteriores, así como de las diligencias previas llevadas a cabo con el fin de evitarlas, todo ello sin perjuicio de dar inmediata cuenta a la Guardia Civil cuando se trate de actos delictivos o que requieran su intervención.

E) Colaborar en trabajos de deslinde, inventario y mediciones de bienes municipales, y, en general, cuantas tareas se le encomienden por el Alcalde o, en su caso, por el Concejale delegado competente, relativas a los intereses del Ayuntamiento en el suelo rústico.

3ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener una edad comprendida entre 18 y 45 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, de Enseñanza Secundaria, o equivalentes.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de la función objeto de esta convocatoria.

f) Tener cumplido el Servicio Militar, o, en su caso, la Prestación Social sustitutoria.

g) No encontrarse inhabilitado ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, a consecuencia de expediente disciplinario.

4ª.- Solicitudes.- 1. En las solicitudes para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 3ª.

2. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, acompañando los documentos acreditativos de los méritos, según lo señalado en la base 6ª.

3. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

5ª.- Admisión de aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días, a partir de la publicación de dicha resolución, los interesados podrán subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, o, en su caso, alegar su indebida omisión en la relación de admitidos.-

En caso contrario, podrán ser definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6ª.- Proceso selectivo.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes normas:

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso, se tendrán en cuenta exclusivamente los siguientes méritos, con la valoración que se señala. La acreditación de los mismos, se realizará por los aspirantes acompañando a sus solicitudes los originales, o fotocopias compulsadas debidamente, de los documentos fehacientes que los justifiquen (contratos, certificados, etc.).

Méritos y valoración puntos:

1. Titulación superior a la requerida en la base 3ª: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Experiencia en funciones idénticas o similares a las del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 1 punto por año acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.

Fracción de 6 meses a un año, 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Fracción de 3 a 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo señalados en la base 2ª, de 30 ó más horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, cada uno de los cuales de carácter eliminatorio:

1. Ejercicio teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas, extraídos al azar entre los que figuran en el anexo de estas bases.

2. Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución por escrito, en tiempo máximo de una hora, de un supuesto relacionado con los cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, a determinar por la Comisión de Selección.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores, será de 0 a 10, debiendo obtener los aspirantes en cada uno de ellos una puntuación mínima de 5 para aprobar y no ser eliminados.

7ª.- Comisión de selección.- La Comisión de Selección se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, o Concejale en quien delegue.

Vocales: Un Concejale representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

Un representante de la Central Sindical firmante del Convenio Colectivo del personal laboral.

El Cabo-Jefe de la Policía Local, o quien legalmente le sustituya.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

8ª.- Propuesta.- 1. La Comisión de Selección elevará al órgano competente, propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sumadas las de la fase de concurso y la de oposición.

2. Para el caso de renuncia, o cualquier otra circunstancia impeditiva de la contratación, se entenderán propuestos los restantes aspirantes aprobados, por orden de puntuación de mayor a menor.

3. En caso de empate entre varios aspirantes, se dará prioridad al que tenga mayores cargas familiares, requiriéndose a tal fin informe de los Servicios Sociales municipales.

9ª.- Contratación.- 1. La Alcaldía procederá a la normalización del correspondiente contrato con el aspirante propuesto, previa justificación por éste de poseer los requisitos exigidos en la base 3ª, debiendo a tal fin presentar en el plazo de diez días, a partir de la notificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título citado en la base 3ª, c).
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir citado en la base 3ª, d).
- Certificado médico acreditativa de lo indicado en la base 3ª, e).
- Declaración jurada acreditativa de no hallarse en el supuesto señalado en la base 3ª, f).2.

2. Se establecerá un período de prueba de seis meses, transcurridos los cuales, el Ayuntamiento podrá resolver el correspondiente contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratado, si los cometidos de éste no fueren de la satisfacción de aquél.

La opción señalada en el párrafo anterior, la podrá ejercitar el Ayuntamiento en el plazo de diez días, siguientes a la terminación del período de prueba.

10ª.- Incidencias.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas o cuestiones se planteen con motivo del proceso selectivo, y adoptar los acuerdos precisos para su buen orden, sin perjuicio de los recursos que frente a ellos procedan.

11ª.- Publicidad.- Salvo lo indicado en la base 4ª, apartado 3, todos los anuncios o escritos relacionados con la presente convocatoria, incluidos los que determinen lugares, fechas y horas del comienzo de los ejercicios, se publicarán únicamente, cuando proceda, en el tablón municipal de anuncios, a todos los efectos que procedan y conocimiento de los interesados.

12ª.- Normativa supletoria.- En cuanto no se halle previsto por las presentes bases, se aplicarán el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto no haya sido modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la normativa laboral y básica de régimen local correspondiente.

ANEXO

TEMARIO DEL EJERCICIO TEORICO

Tema 1.- La organización política del Estado español. La Constitución de 1978: Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

Tema 4.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno municipal. El Alcalde: competencias y elección. Los Concejales: Estatuto y sistema de elección.

Tema 5.- El modelo policial español. Funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías autonómicas y de las Policías locales. La Seguridad Privada.

Tema 6.- Las competencias urbanísticas del Municipio. Actos sujetos a licencia urbanística o de Obras. Procedimiento para su otorgamiento. Las actividades clasificadas y su régimen en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Tema 7.- La función inspectora del Municipio en materia urbanística. Infracciones urbanísticas. Sanciones. Actuaciones del personal encargado de la vigilancia, en caso de infracciones.

Tema 8.- El patrimonio municipal. Clases de bienes, con especial referencia a los de dominio público y sus prerrogativas. La defensa del patrimonio municipal, en caso de usurpaciones o agresiones al mismo.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio en el Código Penal español. Robos y hurtos. Usurpaciones. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Medio Ambiente.

Almagro, 15 de junio de 2000.-El Alcalde, Antonio García Rivero.-Ante mí, el Secretario, Ernesto Muñoz R. Nieto.

Número 3.418

ALMURADIEL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento del Almuradiel ha aprobado con de fecha 22 de junio de 2000 el cambio de vinculación jurídica de gastos del grupo de función y artículo como se estableció en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2000, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión celebrada el 18-4-2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo, por Grupo de función respecto de la clasificación funcional y capítulo, respecto a la clasificación económica.

Respecto a la reclamación presentada por el Grupo Popular sobre el cambio de partida del pago de 15.000 pesetas mensuales a la Secretaria del Juzgado de Paz, se acepta la reclamación y se pasa de la partida 1.14 a la 4.48, subconcepto 489.

Conforme establece el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 150.2, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de no producirse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almuradiel, a 23 de junio de 2000.

Número 3.637

BOLAÑOS DE CALATRAVA

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de junio de 2000, se ha acordado por unanimidad iniciar el siguiente proceso, así como aprobar las Bases que se indican:

Selección laboral temporal de un Archivero Bibliotecario para el servicio de Biblioteca Pública Municipal de Bolaños.

BASES:

1ª.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convoca una plaza de Archivero Bibliotecario para el servicio de Biblioteca Pública Municipal de conformidad con la Orden de 29 de noviembre de 1999 (DOCM de 22-12-1999) de la Consejería de Educación y Cultura.

1.2.- Modalidad de contratación, jornada, duración y retribución.

El contrato de trabajo tendrá una duración de un año.

La jornada de trabajo será de 37.30 horas/semanales.

La retribución bruta será de 2.607.334 pesetas/año.

2ª.- Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bolaños durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, durante horas de oficina.

3ª.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de diplomado universitario.

- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán acompañar mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que alegue a efectos de su valoración en la fase de concurso.

4ª.- Sistema de selección.

4.1.- La selección se realizará mediante sistema de concurso-oposición.

4.2.- La oposición constará de los ejercicios que se expresan a continuación, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio.

4.3.- Fase oposición: Constará de tres ejercicios:

a)

- Transcripción, catalogación y comentario de un documento de los siglos XIV al XVIII.

- Supuesto práctico sobre organización e instalación de documentos.

El plazo máximo para el desarrollo de estos ejercicios será de 3 horas.

- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las tareas de planificación y organización de servicios bibliotecarios.

Para el desarrollo de este ejercicio contará con el plazo máximo de una hora.

b) Desarrollar por escrito durante una hora un tema extraído al azar de los incluidos en el anexo II (A). La Comisión de selección podrá utilizar el sistema de test de respuestas alternativas.

c) Desarrollar por escrito durante una hora un tema extraído al azar de los incluidos en el anexo II (B). La Comisión de selección podrá utilizar el sistema de test de respuestas alternativas.

Puntuación: Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 10 puntos debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Posteriormente se realizará una media aritmética entre los tres para obtener la puntuación media.

4.4.- Fase Concurso.- Sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hubieran superado la Fase de Oposición. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 5 puntos.

Serán méritos valorables los siguientes:

Titulación académica:

Licenciado universitario: 1,50 puntos.

Diplomado universitario: 1,25 puntos.

Formación: Un máximo de 2 puntos por cursos realizados, valorados libremente por la Comisión de selección:

- Cursos de Archivística o Bibliotecomanía: de hasta un máximo de 100 horas lectivas hasta un máximo total de 1 punto.

- Curso de Archivística o Bibliotecomanía: de más de 100 horas lectivas hasta un máximo total de 1,50 puntos.

El conjunto de la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de dos puntos.

Experiencia profesional en archivos y bibliotecas:

La Comisión de selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

- Experiencia en archivos municipales o bibliotecas públicas municipales (por mes): 0,25 puntos.

- Experiencia en otros archivos o bibliotecas públicas (por mes): 0,15 puntos.

4.5.- Concluido el proceso selectivo el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acta de resultados.

El Tribunal propondrá al Sr. Alcalde para su contratación al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

5ª.- Tribunal Calificador.

Estará constituido de conformidad con las Bases Generales y deberá formar parte del Tribunal al menos un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

6ª.- Acreditación de requisitos, firma del contrato de trabajo y formalización del alta en la Seguridad Social.

La persona que resulte seleccionada, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria, formalizar el correspondiente contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, los documentos siguientes:

1ª.- Original y fotocopia del título exigido en la convocatoria.

2ª.- Certificado médico acreditativo de no estar afectado

por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

- Declaración jurada manifestando no haber sido separado del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia del NIF.

- Fotocopia del documento de afiliación a la seguridad social, en el caso de estar afiliado.

ANEXO II (A)

TEMARIO BASICO PARA LA CONTRATACION DE ARCHIVEROS MUNICIPALES

*ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

1.- La Archivística: concepto, contenido y fines. Otras disciplinas documentales. Los Archivos y su clasificación.

2.- El documento. Concepto y clases. Caracteres. La producción documental en nuevos soportes.

3.- El proceso documental: ingresos, transferencias y expurgo. El expurgo de la documentación municipal.

4.- El principio de procedencia de los fondos. Organización de fondos: Clasificación y ordenación.

5.- Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices. Instrumentos de control de la documentación. Utilización de medios informáticos.

6.- Los Archivos Municipales. Funciones.

7.- Legislación sobre los archivos municipales. Competencias del municipio.

8.- El archivo como centro de conservación: edificios, depósitos e instalaciones.

9.- Soportes documentales. Tipos y causas de alteración. Restauración de documentos textuales y gráficos.

10.- La reproducción de la documentación: fotocopias y microformas. Medios informáticos de reproducción.

11.- Servicio de Archivos: préstamos, consultas y actividades culturales. La accesibilidad a los documentos: cuestiones legales que plantea.

12.- El Sistema Archivístico Español.

13.- El Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha.

*HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES. FUENTES. CIENCIAS AUXILIARES DE LA ARCHIVISTICA.

14.- Los municipios castellanos en la Edad Media. Organización y funciones. La hacienda municipal. Tipología documental.

15.- El municipio castellano en la Edad Moderna. Organización y funciones. La hacienda municipal. Tipología documental.

16.- El Municipio en la Edad Contemporánea. Organización y funciones. La hacienda municipal. Tipología documental.

17.- La Administración de Justicia en el Antiguo Régimen. Competencias del municipio. Fuentes.

18.- Las Ordenes Militares: su implantación en los territorios que hoy conforman Castilla-La Mancha.

19.- Las Instituciones de Beneficencia en los municipios: gremios y cofradías. Los depósitos municipales.

20.- Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Administración Local.

21.- La Administración Territorial castellana en el Antiguo Régimen. Fuentes.

22.- Las Diputaciones Provinciales en los siglos XIX y XX. Relación municipio-provincia.

23.- La Administración Central en la Edad Moderna y Contemporánea. Fuentes.

24.- Instituciones autonómicas de Castilla-La Mancha.

ANEXO II (B)

TEMARIO BASICO PARA LA CONTRATACION DE BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES GRUPO B

1. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

2. La biblioteca pública. Concepto y función.

3. Instalación y equipamiento de bibliotecas.

4. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios: Aplicación de las nuevas tecnologías.

5. Composición de la colección. Selección y adquisición; criterios, fuentes y métodos.

6. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca.

7. Conservación y restauración del fondo bibliográfico. Técnicas de reproducción de documentos.

8. Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Normalización ISBD, ISBN, ISSN. Formato MARC.

9. Catálogos. Conceptos, clases y fines.

10. La Clasificación. Principales sistemas. La CDU. Los encabezamientos de materia: listas de encabezamientos.

11. Servicios a los lectores: lectura en sala, préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario.

12. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica. Difusión de la información. Formación de usuarios.

13. Obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, directorios, repertorios.

14. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.

15. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y bibliografías especializadas.

16. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.

17. Gestión y administración de bibliotecas públicas. Evaluación de la gestión y los servicios.

18. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes.

19. Actividades de extensión cultural de la biblioteca.

20. La animación de la lectura: concepto y técnicas.

21. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

22. Invención y difusión de la renta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.

23. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII, XIX y XX.

24. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

25. El Sistema Español de Bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones públicas.

26. El Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha.

27. La formación profesional del bibliotecario. Situación actual en España.

28. La animación sociocultural. Concepto y características. Ámbitos de actuación.

29. Planificación, programación y técnicas en el ámbito de la animación sociocultural.

30. Los recursos al servicio de la animación sociocultural: materiales, medios humanos.

Bolaños de Calatrava, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 3.665

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la ejecución de las obras de "acceso al cementerio de Valverde "Valverde pavimentaciones".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 4/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "acceso al cementerio de Valverde "Valverde pavimentaciones".

b) Lugar de ejecución: Cementerio de Valverde.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.333.333 pesetas, (32.053,976 euros).

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas antes de las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de pliegos se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 26 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.666

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la ejecución de las obras de "sustitución de cubierta y adecuación interior del pabellón cubierto municipal Príncipe Felipe".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 3/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "sustitución de cubierta y adecuación interior del pabellón cubierto municipal Príncipe Felipe".

b) Lugar de ejecución: Pabellón cubierto municipal Príncipe Felipe.

c) Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 50.000.000 pesetas, (300.506,052 euros).

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas antes de las catorce horas del vigésimo sexto día natural,

contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3ª Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 26 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.667

FERNANCABALLERO ANUNCIO

En las oficinas del Ayuntamiento de Fernán Caballero y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a.- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:

Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación:

Registro General del Ayuntamiento.

c.- Organismo ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento.

En Fernán Caballero, a 22 de junio de 2000.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Número 3.668

=====0=====

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la "Ordenanza reguladora de las ventas ambulante, domiciliaria y especiales" en el término municipal de Fernán Caballero, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Fernán Caballero, a 22 de junio de 2000.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Número 3.669

FUENTE EL FRESNO ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional de modificación y establecimiento de las Ordenanzas Reguladoras que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de dos mil, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Conforme a lo establecido en el art. 19.1 del citado texto legal, contra este acuerdo de aprobación elevado a definitivo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T. S. de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente por los interesados.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA DEL TRAFICO

CAPITULO II.- Operaciones de carga y descarga

Artículo 51

4.- Carga excesiva.

MODIFICACIÓN CUADRO DE SANCIONES A LA ORDENANZA

Art.	Concepto	Importe sanción
38	Estacionamientos prohibidos: Párrafo 1	5.000
	Estacionamientos prohibidos: Párrafo 2	10.000
	Estacionamientos prohibidos: Párrafo 4	5.000
	Estacionamientos prohibidos: Párrafo 5	5.000
43	Estacionamiento incorrecto en calzada se sentido único	5.000
44	Estacionamiento incorrecto de motocicletas, etc.	5.000
51	Carga o descarga ruidosa, molesta o excesiva	5.000
67	Forma incorrecta de circular carros o coches	5.000
69 bis	1. No llevar placa de matrícula o que sea incorrecta su colocación	5.000
	2. Circular más personas de las autorizadas: Persona	5.000
79	Gastos de inmovilización del vehiculo	5.000

Artículos de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que complementan el artículo de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Art.	Concepto	Importe sanción
12.1	Conducir con tasa de alcohol superior a 0,25 y menor de 0,9 mg/l de alcohol en aire espirado	20.000
59.3	Circular sin llevar, poseyéndolos, permiso de conducción, permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica	5.000
	Conducir ciclomotor sin llevar licencia de conducción por no poseerla, teniéndola concedida	5.000
	Circular con un ciclomotor sin llevar, poseyéndolos, licencia de conducir o certificado de características	5.000

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

DEVENGO

Artículo 3

1.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a

verificar si es o no autorizable la obra, instalación primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2.- Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 5

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas de esta Ordenanza toda apersona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

1.- Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

b) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.

2.- A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de

informe técnico previo las siguientes obras menores:

- a) En propiedad particular:
- Adaptación, reforma o ampliación de local.
 - Marquesinas.
 - Rejas o toldos en local.
 - Cerramiento de local.
 - Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
 - Rejas en viviendas.
 - Tubos de salida de humos.
 - Sustitución de impostas en terrazas.
 - Repaso de canalones y bajantes.
 - Carpintería exterior.
 - Limpiar y sanear bajos.
 - Pintar o enfoscar fachadas en locales o viviendas con altura superior a 3 metros.
 - Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
 - Cerrar pérgolas (torreones).
 - Acristalar terrazas.
 - Vallar parcelas o plantas diáfanas.
 - Centros de transformación.
 - Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
 - Rótulos
- b) En la vía pública.
- Anuncios publicitarios.
 - Vallados de espacios libres
 - Zanjas y canalizaciones subterráneas.
 - Instalaciones de depósitos.
 - Acometidas de Agua y Saneamiento.
 - Pasos de carruajes.
 - Instalación en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.)
 - Construcciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

3.- Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4.- Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.- Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

- Epígrafe primero: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,2 por ciento de la base, con un mínimo de 3.000 pesetas.
- Epígrafe segundo: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m², objeto de tales operaciones, 5 pesetas m².
- Epígrafe tercero: Obras menores 0,2 por ciento sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 3.000 pesetas.
- Epígrafe cuarto: Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministro de agua: 0,2 por ciento del presupuesto de la obra con un mínimo de 3.000 ptas.
- Epígrafe quinto: Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 50 pesetas por m² de superficie total a utilizar o modificar, con un mínimo de 3.000 pesetas y un máximo de 50.000 pesetas.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9

1.- El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza.

2.- Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a sus cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2.- La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendamiento del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11.- Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las Ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo en consecuencia ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Artículo 12

1.- En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2.- Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3.- Para las obras que, de acuerdo con las Ordenanzas o Disposiciones de Edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

Artículo 13.- La caducidad de las licencias determinará

la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero.- Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo.- En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquellas, si la misma se hubiese notificado al solicitante o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

Artículo 14

1.- La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2.- Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Edificación.

Artículo 15.- Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Artículo 16

1.- Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2.- A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su contratación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales como referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegio profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5º de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17.- Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de una y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18.- En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19.- Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 20.- Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la LOTAU y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21.- Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- En no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- En no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de obras sin licencia municipal.

- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22.- Las infracciones se sancionarán en las siguientes cuantías:

- Simples: 5.000 pesetas

- Graves: 10.000 pesetas

Artículo 23.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, con efecto del día siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ÍNDICE DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

- 1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 1.2 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.
- 1.3 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

1.3.1 Obras en los Edificios.

1.3.2 Obras de Demolición.

1.3.3 Obras de Nueva Planta.

CAPÍTULO II. LA LICENCIA URBANÍSTICA.

2.1 ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA.

2.2 PROCEDIMIENTO.

2.3 CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

2.4 EFECTOS DE LA LICENCIA

2.5 OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA.

2.6 INSPECCIÓN DE OBRAS.

2.7 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

2.8 LICENCIA DE APERTURA.

CAPÍTULO III. PARÁMETROS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

3.1 CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE

3.1.1 Solar.

3.2 CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

3.2.1 Alturas.

3.2.2 Chofflanes

3.3 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

3.3.1 Programa mínimo de viviendas.

3.3.2 Ventilación e iluminación.

3.3.3 Anchura de Patios

3.4 CONDICIONES DE LAS DOTACIONES DE SERVICIO DE LOS EDIFICIOS

3.4.1 Dotación de servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

3.4.2 Dotación de servicio de energía eléctrica.

3.4.3 Dotación de agua caliente sanitaria.

3.4.4 Servicios Higiénicos.

3.4.5 Evacuación de Residuos Urbanos.

3.4.6 Dotación de Servicio de Saneamiento.

3.4.7 Otras Dotaciones.

3.4.7.1 - Evacuaciones de gases y humos

3.4.7.2 - Servicio de comunicación.

3.5 CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS.

3.5.1 Condiciones de Acceso.

3.5.1.1 - Accesos a las edificaciones.

3.5.1.2 - Señalización de los edificios.

3.5.1.3 - Puertas de acceso.

3.5.1.4 - Circulación interior.

3.5.1.5 - Escaleras.

3.5.2 Condiciones de Seguridad Contra Incendios.

3.5.3 Condiciones de Seguridad Contra Descargas

Atmosféricas.

3.5.4 Condiciones de Seguridad Contra Caídas.

3.6 CONDICIONES ESTÉTICAS.

3.6.1 Aplicación

3.6.2 Salvaguarda de la estética urbana.

3.6.3 Fachadas exteriores.

3.6.4 Marquesinas.

3.6.5 Portales, escaparates, rejas y cierres metálicos.

3.6.6 Toldos.

3.6.7 Muestras.

3.6.8 Banderines.

3.6.9 Medianeras.

3.6.10 Cerramientos.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE PROTECCIÓN.

4.1 PROTECCIÓN DE ARBOLADO

4.2 PROTECCIÓN FRENTE A NIVELES ACÚSTICOS ELEVADOS.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Ordenanzas Municipales de edificación tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, así como aquellos aspectos que sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de inmuebles, siempre que no se defina directamente la edificabilidad y destino del suelo tal como lo estipula el artículo 16, Capítulo I de la Ley 2/1998, de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante L.O.T.A.U.

Son de aplicación en todo el ámbito del Término Municipal de Fuente el Fresno.

1.2 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Se ha tenido en cuenta para la elaboración de estas ordenanzas los siguientes textos legales:

- Ley de Ordenación de territorio y Actuación Urbanística 2/1998 de Castilla La Mancha.
- Decreto 71/ 1985 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Castilla La Mancha.
- NTE-IPP. Normas Tecnológicas de Instalación de Protección por Pararrayos.
- NBE-CA-88. Condiciones Acústicas de los edificios.
- Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Decreto 2414/61, de 30 de Noviembre (B.O.E. de 07-12-61).
- NBE-CPI-96- Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios.
- Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla la Mancha.
- Orden de 28 de Junio-1998 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 8 del reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referentes a grúas torres desmontables para obras.
- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. 1346/1976.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

1.3 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

1.3.1 OBRAS EN LOS EDIFICIOS

Son todas aquellas que se efectúan sobre un edificio sin alterar las posiciones de sus fachadas y cubiertas, que definen el volumen del edificio, excepto en las salvedades que requiera cada tipo de obra para modificar dichos elementos.

Se incluyen los siguientes tipos de obra:

a) Obras de restauración: Tienen por objeto le restitución de un edificio o de partes del mismo a las condiciones originales incluyendo en su caso la eliminación de elementos extraños introducidos con posterioridad, así como de la reparación o sustitución de los elementos estructurales que así lo requieran para la estabilidad del edificio sin que se afecte a las características morfológicas del edificio.

b) Obras de conservación: Son aquellas que tienen por objeto la conservación del edificio en correctas condiciones de salubridad y habitabilidad sin alterar las condiciones morfológicas o distribución.

c) Obras de consolidación: Son aquellas que tiene por objeto el afianzamiento o refuerzo de elementos dañados que puedan afectar a la estabilidad del edificio.

d) Obras de rehabilitación: Serán consideradas como rehabilitación todas aquellas intervenciones que mejoren las condiciones de salubridad y seguridad aunque ello implique cambios de distribución que puedan afectar a la morfología. Tales como obras de acondicionamiento o de reestructuración.

1.3.2 OBRAS DE DEMOLICIÓN

Son aquellas que se realizan para hacer desaparecer un edificio o parte del mismo, aunque en la parcela permanezcan otros edificios que puedan seguir funcionando de forma independiente.

1.3.3 OBRAS DE NUEVA PLANTA

Se incluyen en este apartado las obras mediante las que se edifica un solar totalmente libre como aquellas que vienen a ampliar la ocupación o el volumen previamente construidos.

CAPÍTULO II. LA LICENCIA URBANÍSTICA.

2.1 ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA.

Están sujetas a licencia urbanística todos los actos que regula el Artículo 165 de la L.O.T.A.U., así como aquellas que determine complementariamente el Ayuntamiento y en general, todos los actos de edificación y uso del suelo como movimiento de tierras, obra nueva, obras en edificios, demolición, cerramiento y acristalamiento de balcones y azoteas, las implantaciones de instalaciones de aire acondicionado, sistemas de antenas de TV, carteles de propaganda, sistemas acústicos fijos o móviles audibles desde la vía pública, el cerramiento de fincas o solares, la tala de árboles y, en general, toda obra de construcción, ya sea permanente o provisional.

La solicitud de licencia de actividad terciarias e industriales se someterán a la tramitación ante el Ayuntamiento del Organismo competente que establezca el reglamento de Actividades.

2.2 PROCEDIMIENTO

Para la obtención de licencia de obras de edificación será preceptiva la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de dos ejemplares del Proyecto de Obra visado por el Colegio Oficial correspondiente, abarcando los siguientes extremos:

1. Designación del Arquitecto y Aparejador Director de la Obra.

2. Proyecto de Ejecución, integrado por:

Memoria. Descripción del solar, si está edificado o no.

Descripción de la propuesta. Información Urbanística y Superficies.

Memoria Constructiva y tiempo estimado de duración de las obras.

Presupuesto Detallado con mediciones y precios.

Planos:

a) Cimentación y desagües, con pendiente, variación y cotas hasta la acometida de alcantarillado.

b) Planta de cada piso distinto, con cotas para determinar las dimensiones necesarias de todos los elementos.

c) Planos de fachada, interior y exterior.

d) Secciones acotadas con altura de pisos, espesores de forjado y escaleras.

3. Estudio o Proyecto Técnico de Seguridad y Salud, según proceda.

En el caso que sean apreciados en el proyecto defectos subsanables se notificará al peticionario antes que venzan los plazos establecidos.

Si transcurridos 15 días desde la fecha en que se lleve a cabo la notificación del defecto, sin que se reciban noticias por parte del interesado, en orden a su subsanación, la solicitud será archivada.

2.3 CADUDIDAD DE LA LICENCIA.

Las licencias se resolverán en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada en Registro y caducan a los seis meses si las obras no dan comienzo, o durante la obra se produce una interrupción de los mismos, de seis meses, si previamente no se solicita y obtiene prórroga. Esta última se entiende concedida por silencio administrativo de un mes.

El plazo de concesión se ajustará al indicado en el proyecto para la ejecución de las obras.

2.4 EFECTOS DE LA LICENCIA

Los efectos de la licencia cesan una vez transcurrido el tiempo previsto en la memoria para la ejecución de las obras. Agotado el plazo sin que la ejecución haya finalizado, el titular habrá de solicitar al Ayuntamiento, una prórroga para otro periodo concreto de tiempo. Esta prórroga se entenderá concedida por silencio administrativo de un mes.

Las licencias y autorizaciones se entenderán otorgadas sin perjuicio de derechos reales o legítimos intereses de terceros y no podrán nunca ser invocadas para excluir ni atenuar las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los beneficiarios en la realización de su obra o actividad.

Las licencias de obras o instalaciones son transmisible. Uno y otro de los sujetos de la transmisión habrá de comunicarla por escrito al Ayuntamiento, separadamente o en documento conjunto, o de lo contrario quedará solidariamente sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

También habrá de comunicarse por escrito el cambio de Directores Técnicos de las obras.

2.5 OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA

Cualquier modificación llevada a cabo en la ejecución de la obra, sin haber obtenido la autorización previa, traerá consigo las correspondientes sanciones al titular de la licencia, al propietario, al contratista de las obras y a la dirección técnica.

Independientemente de tales sanciones, cuando la modificación no fuese autorizada, todos ellos vendrán autorizados a realizar los trabajos necesarios para que las obras queden en las condiciones exigidas en la licencia, de

acuerdo con el proyecto aprobado. De no hacerse así en el plazo que a tal efecto se le marque, lo hará la Corporación de Oficio y a costa de los Responsables.

En este último caso, el técnico competente que haya realizado las tareas expedirá certificación de las mismas y de su importe, extremos que se notificarán a los interesados.

Si éstos no realizaran el pago en el término de quince días, se satisfará por el procedimiento de apremio vigente.

El expediente de apremio se iniciará con la certificación del técnico, visada por su respectivo Colegio Oficial y certificación de la Intervención de Fondos de no haberse realizado el ingreso en el plazo concedido.

2.6 INSPECCIÓN DE OBRAS

En cualquier momento de la ejecución el titular de la licencia podrá solicitar la inspección municipal de las obras, así como el oportuno certificado acreditativo de su estado y adecuación a la licencia hasta ese momento.

Tales inspecciones las podrá realizar el Ayuntamiento de Oficio y siempre que estime necesario.

2.7 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, el propietario deberá solicitar la licencia de primera ocupación de la misma, que le será concedida una vez que por los distintos servicios municipales haya sido comprobado que está de acuerdo con el proyecto aprobado y que cumple con las condiciones que le fueron impuestas en la licencia de construcción.

Igual exigencia deberá cumplirse en los casos de modificación del uso en edificaciones existentes.

2.8 LICENCIA DE APERTURA

Se requerirá licencia para la apertura y funcionamiento de cualquier actividad en el Término Municipal, debiendo los titulares solicitarla, tanto para las de nueva instalación, como para los trasladados, ampliaciones o modificaciones que afecten a las tarifas o clases de contribuciones, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o a las condiciones de seguridad o medidas correctoras aplicadas.

En los casos de cambio de nombre o titularidad, deberá solicitarse del Ayuntamiento la correspondiente autorización, quedando sujetos los titulares a todas las responsabilidades que se derivasen de su omisión.

Cuando se trate de licencias para el ejercicio de actividades en las que indica el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, del 30-11-61, su condición se aplicará a los trámites prescritos por dicho reglamento.

CAPÍTULO III. PARÁMETROS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

3.1 CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE.

3.1.1 SOLAR

Se entiende por solar que puede tener la clasificación de edificable los que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar dotado de los servicios e infraestructuras mínimas que fije la ley 2/1998 L.O.T.A.U.
- Disponer de un ancho mínimo de fachada de 5.00 metros siempre que no se encuentre entre edificaciones consolidadas.

- Fondo mínimo de 4.00 metros.
- Posibilidad de inscribir un círculo de 4.00 metros mínimos.

- No se permitirá la segregación de parcelas que den como resultado parcelas inferiores a los parámetros anteriormente establecidos.

3.2 CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS.

3.2.1 ALTURAS

Las alturas máximas de la edificación se fijan en función del artículo 74 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 1346/1976 de 9 de Abril; estableciendo tres plantas el máximo permitido para municipios que no dispongan de planeamiento, que posteriormente viene a desarrollar el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico actualmente en vigor al no haber existido desarrollo reglamentario en la L.O.T.A.U. 2/1998.

La altura se medirá en el punto medio de la fachada

desde la rasante del terreno hasta la cara inferior del último forjado.

Para edificaciones aisladas esta comprobación se efectuará en cada uno de los puntos medios de las fachadas.

Si la calle en la que se mide la altura tiene pendiente superior a 5° sexagesimales será preciso comprobar la medida cada 9 metros, debiendo adecuarse la edificación al límite máximo mediante banquetes.

Si la calle tiene una pendiente superior a 10° sexagesimales la comprobación se realizará cada 6 metros.

En el caso de dar a dos calles o más calles, se tomarán medidas en cada uno de los puntos medios, así mismo las parcelas que presenten diferencias de nivel entre la fachada principal y la interior tendrán el mismo tratamiento de fachadas exteriores, teniendo que resolver con banquetes las diferencias de nivel entre una y otra, debiendo retranquearse al menos 3 metros respecto a la fachada desfavorable, tal como se explica en las figuras 1 y 2.

Fig. 1 y 2.

Las alturas mínimas serán en función de la planta:

Planta baja	3.20 m
Planta piso	2.50 m
Planta sótano	2.20 m

Los semisótanos no tendrán la consideración de planta a los efectos de computo en las 3 establecidas, cuando el nivel inferior del forjado no supere 1.00 en el punto de medida de la rasante del terreno.

Las plantas ático o bajo cubierta no se permitirán cuando se sitúen por encima de las tres plantas permitidas, admitiendo únicamente el uso de trastero o almacén

Solo se admitirán por encima de las tres plantas, las construcciones necesarias para el funcionamiento técnico de aparatos elevadores o el acceso de casetones a cubiertas planas, sin que en ningún momento se pueda autorizar la cubrición estable o temporal de dichas cubiertas planas o ampliación del casetón de acceso.

3.2.2 CHAFLANES

Todas las esquinas recayentes a calles o plazas con circulación rodada, con aceras menores de 3 metros de ancho deberán disponer de un chaflán con las siguientes características:

a) Chaflán recto

Formado por una línea recta que sea perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las líneas de las calles concurrentes. El chaflán mínimo admitido será de 3 metros.

b) Rotonda

En los casos que determine el Ayuntamiento a propuesta de los servicios técnicos municipales, o de los propietarios, se podrá construir con una circunferencia tangente a las líneas formadas por las calles y el chaflán recto antes definido (a).

3.3 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Son las que se establecen para garantizar la buena construcción y la salubridad de las personas que usan y ocupan las edificaciones.

3.3.1 PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDAS.

Toda vivienda se compondrá de las siguientes piezas: salón-comedor, cocina, baño y dos dormitorios si bien se puede admitir la existencia de apartamentos de 38 m² útiles mínimos que contarán en ese caso con estancia comedor-cocina, dormitorio y aseo.

Las diferentes piezas que componen la vivienda familiar tendrán las siguientes características:

a) Los dormitorios: Tendrán unas dimensiones mínimas de 6 m² para el individual y 8 m² para el doble.

b) La cocina: Dispondrá de chimenea de evacuación de los humos de combustión independientemente del hueco de ventilación y luces.

c) Pasillo: Tendrá una anchura de 90 cm permitiéndose estrechamientos puntuales de hasta 10 cm en una longitud no superior a 30 cm.

d) Tendedero: Pieza optativa destinada al secado de ropa, en caso de abrirse a la vía pública dispondrá de un sistema que evite la visión directa de la ropa tendida, a la vez que permite su ventilación

e) Trastero: Pieza optativa destinada a guardar ense-

res de la vivienda, se situará en plantas inferiores a la baja o bajo cubierta, cada uno de estos locales estará adscrito a una vivienda y así constará en la Escritura de Propiedad.

f) Salón-Comedor: Tendrá un tamaño mínimo de 12m y se podrá inscribir un círculo de 3 metros de diámetro.

g) Baño: Dispondrá de 1.5 m² mínimo y al menos las siguientes piezas: lavabo, inodoro y ducha o bañera. Tendrá acceso desde el pasillo.

El acceso a los dormitorios nunca se podrá realizar a través de otro dormitorio. Así mismo tanto los dormitorios como la cocina y el salón, tendrán ventilación e iluminación directa para ser consideradas piezas habitables.

Si las viviendas se acogen a algún tipo de protección pública deberán estar sujetas a las condiciones que dichas Normas recogan, considerándose las recogidas en esta Ordenanza como mínimas.

3.3.2 VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

Se considera que una pieza dispone de iluminación directa cuando tienen un hueco no inferior al 12% por ciento de la superficie útil de la pieza.

Cada una de las piezas habitables dispondrá al menos de una superficie practicable a efectos de ventilación del 8% por ciento de la superficie útil de la pieza y siempre que estos huecos tanto ventilación como iluminación se abran a la vía pública o en su defecto a patios de dimensiones las estipuladas por esta Ordenanza.

Las piezas no habitables como aseos, despensas, trasteros podrán resolverse mediante ventilación forzada o natural conducida (chimeneas de ventilación).

Ninguna vivienda de nueva construcción tendrá piezas habitables por debajo de la planta baja, o con el piso en nivel inferior al terreno, así mismo se procurará que todas las viviendas tengan al menos una pieza a la vía pública o en su defecto espacio libre público, de un frente de tres metros mínimos en el que exista un hueco de ventilación.

3.3.3 ANCHURA DE PATIOS.

Se entiende por anchura de patios la medida de la separación entre paramentos de fachada opuestos, esta anchura mínima no podrá ser ocupada por cuerpos salientes de ningún tipo.

Se permitirán patios interiores siempre que su ancho sea mayor que la cuarta parte de la altura con un mínimo de 3 metros y su forma sea tal que permita la inscripción de un círculo de 3 metros de diámetro.

La altura se medirá desde la rasante del piso de la planta más baja hasta la línea superior del último forjado.

En el caso de que la forma irregular del patio cumpla las exigencias de esta Ordenanza, no podrán abrirse huecos de pieza habitables cuando la distancia de la perpendicular del eje del hueco al paramento opuesto es de menos de 2.50 metros.

Los patios de escaleras cumplirán los mismos parámetros.

Queda prohibido la cubrición de patios que suministren ventilación a las viviendas, con ningún tipo de material.

3.4 CONDICIONES DE LAS DOTACIONES DE SERVICIO DE LOS EDIFICIOS.

3.4.1 DOTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

a) Todos los edificios de viviendas, comerciales, industriales, públicos, singulares y demás que sirvan para albergar personas, transitoria o permanentemente, están obligados a disponer de agua potable y corriente en su interior.

El agua potable y corriente podrá utilizarse también para las instalaciones higiénicas, de aseo y limpieza.

b) El agua potable será tomada de la red general de distribución de la población, conforme a las normas que en esta Ordenanza se especifica, si la procedencia no es directamente de la red municipal, deberá adjuntarse certificado que acredite procedencia, análisis químico y bacteriológico así como el compromiso y procedimiento de control que garanticen la calidad de acuerdo a Real Decreto 1423/1982 de 18 de Junio.

c) El abastecimiento de agua potable a las fincas constará de dos partes:

- Acometida a la red general.

- Distribución en el interior.

d) Las acometidas a la red general se harán mediante collarines con racor o piezas en "T", según lo exija el diámetro de aquellas.

Los gastos de instalación serán por cuenta del propietario o representante legal de la comunidad de propietarios, pasando a propiedad municipal, quien se encargará de su conservación.

La ordenanza fiscal especifica el servicio de aguas y regulará, conjuntamente con ésta, todo lo relativo a la materia.

Las acometidas se harán por los servicios municipales, prohibiéndose toda manipulación en la red municipal por los particulares.

DISPOSICIÓN DE ACOMETIDAS Y MATERIALES.

a) A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, solamente se permitirá una acometida para cada finca, entendiéndose por tal a estos solos efectos, que tiene acceso por una puerta a la calle, con número de gobierno propio y distinto del de los colindantes.

Se exceptúa aquellas fincas donde conviven familias diferentes que dispongan en la actualidad de acometidas diferenciadas.

b) La acometida a la red se hará en el punto de la misma más próximo y a una de las jambas de la puerta de entrada a la finca.

c) El diámetro de la tubería de la acometida será fijado por los servicios técnicos municipales en función del consumo previsible, siendo el mínimo media pulgada (1.25 cm).

d) Inmediatamente antes del paramento de fachada y en la acera, se dispondrá de una arqueta del modelo oficial que fije el Ayuntamiento, que contendrá una llave de paso. Dicha llave sólo podrá ser manejada por los funcionarios municipales del servicio de aguas, para lo cual se precintará su tapa.

e) Los materiales a utilizar en las acometidas, con sus distintos elementos, serán sometidos a la aprobación previa de los servicios técnicos municipales, quienes podrán exigir incluso un tipo determinado, cuando así se haya establecido para toda la ciudad o zona de la misma, por acuerdo plenario del Ayuntamiento.

Dentro de la finca, en su portal y a continuación del muro de fachada, deberá colocarse una arqueta ventilada, enterrada o vista, que contenga los siguientes elementos, colocados por el orden que a continuación se detalla:

- Llave de paso.

Contador volumétrico, cuyo tamaño fijarán los servicios técnicos municipales, de acuerdo con el diámetro de la acometida y que será como mínimo de 15 mm², el cual servirá de base para la facturación del consumo de toda la finca, verificado y precintado por la Jefatura Provincial de Industria, sin que pueda ser levantado sin autorización de los servicios técnicos municipales.

RED INTERIOR Y DEPÓSITOS

a) La red interior de distribución dentro de la finca se hará conforme al proyecto, una vez aprobado por el Ayuntamiento que, previamente a la licencia de obras, deberá presentarse.

b) A partir de la entrada en vigor de la presente Reglamentación y en casos especiales, debidamente justificados por la propiedad, podrán autorizarse depósitos situados a cualquier nivel, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Para evitar fugas que produzcan humedades en la edificación o en el subsuelo de la vía pública y pérdidas innecesarias de agua potable, los depósitos serán de hormigón armado con aditivos hidrófugos, cuando su capacidad sea superior a 3 metros cúbicos o tengan una dimensión mayor de 1,50 metros.

- Cuando la capacidad del depósito sea inferior a 3 m³ y la dimensión más pequeña inferior a 1,50 metros, se deberán emplear depósitos de fibrocemento u otros materiales prefabricados que garanticen su estancamiento.

VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, REPARACIONES Y SANCIONES.

a) Los servicios técnicos municipales y personal del servicio de aguas podrán, en cualquier momento, revisar

las instalaciones de acometidas, contador y depósitos, para asegurarse de su buen funcionamiento.

b) Igualmente podrá revisar las instalaciones interiores cuando se trate de investigar posibles pérdidas como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el propietario al Ayuntamiento y a requerimiento de aquel. En ambos casos deberá posibilitarse el acceso y proporcionarse toda clase de facilidades para la inspección.

c) En caso de deficiencia en las instalaciones de depósitos y contador, bien sean descubiertos por el propietario, como si son por los servicios municipales, aquel vendrá obligado a repararlas a su costa, en el plazo más breve posible, y como máximo de un mes, pasado el cual sin haberlas subsanado, el Ayuntamiento podrá clausurar la acometida.

En el caso de que las deficiencias sean en la red interior y originen pérdidas de agua que puedan perjudicar a la seguridad del edificio y de la salud pública, queda obligado el propietario a la reparación en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

PROPIEDAD DE LAS ACOMETIDAS.

a) Las acometidas particulares de agua y alcantarillado a las redes municipales pasarán en el momento de su terminación a propiedad del Ayuntamiento, a todos los efectos, en la parte correspondiente a vía pública, quien se encargará de su conservación.

b) En el caso de que sea factible que a dicha conducción puedan enganchar otros propietarios conjuntamente, deberá presentar el que inste la petición, renuncia documental de aquellos a quienes no interese coparticipar en la acometida solicitada. Conocidos los vecinos que se abstienen, podrá autorizarse por el Ayuntamiento la acometida, previa fijación de la sección de las redes por los servicios técnicos municipales, acción que habrá de ser la adecuada para las necesidades futuras de la zona afectada por las conducciones.

Los propietarios, a efectos de cooperación económica para la realización de la obra, con los que tienen fincas dentro de una franja con lados exteriores paralelos a la conducción objeto de este artículo y distantes cada una 50 metros del eje de la misma, y con una longitud a la de dicha conducción.

c) En el plazo de 5 años no se autorizará por el Ayuntamiento concesión de enganche a la acometida a aquellos propietarios que, en su día, se abstuvieran de cooperar económicamente, aplicándoseles la Ordenanza, con fin no fiscal, que estuviese en vigor.

3.4.2 DOTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

a) Las canalizaciones serán subterráneas, con cable antihumedad entubado en piezas de uralita y con los dispositivos necesarios para evitar peligros de cortocircuitos, incendios o accidentes a las personas cuando el alumbrado se efectúe mediante báculos. Cuando se trate de brazos murales, la instalación deberá ser grapeada, con los mismos requisitos de seguridad exigidos en el párrafo que precede en este mismo artículo, debiendo hacerse subterráneos los cruces de calzadas.

b) No se permitirá la instalación de transformadores en la vía pública ni bajo ella. Solamente en casos excepcionales se permitirá la construcción de casetas de transformación en zonas verdes o espacios abiertos, siempre que las fachadas guarden el ornato debido, en consonancia con las edificaciones próximas. Deberán ir provistas de los dispositivos de seguridad necesarios.

Las conducciones de energía eléctrica se harán a partir de la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas, mediante canalizaciones subterráneas. Todas las conexiones a la red subterránea serán registrables mediante arqueta.

c) En todo lo relacionado con energía eléctrica y alumbrado se tendrá en cuenta, además de lo previsto en la presente Ordenanza, cuantas disposiciones vigentes existan sobre la materia.

3.4.3 DOTACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

Todo edificio donde esté prevista la instalación de aseos, cocinas o instalaciones de limpieza, dispondrán de un sistema de producción de agua caliente sanitaria, ajustado a la normativa que sea aplicable en función del sistema de generación.

3.4.4 DOTACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

1. Todos los usos o actividades dispondrán de los servicios higiénicos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

2. Supletoriamente, cuando no exista regulación específica o normativa sectorial podrán aplicarse para el cálculo de la dotación de servicios higiénicos los siguientes criterios:

a) Hasta doscientos 200 metros cuadrados, un retrete y un lavabo por cada sexo; por 200 metros cuadrados adicionales o fracción superior a 100 metros cuadrados se aumentará un retrete y un lavabo, separándose para cada uno de los sexos. Además, se proveerá el uso, en su caso, por personas minusválidas.

b) No obstante, un estudio justificado de la ocupación máxima prevista y otros parámetros relacionados con el aforo y la simultaneidad de su utilización, podrá justificar distintas dotaciones.

c) En ningún caso en locales de uso público, los retretes podrán comunicar directamente con el resto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de separación.

3.4.5 DOTACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

a) En materia de residuos orgánicos procedentes de actividades domésticas los edificios destinados a vivienda colectiva dispondrán de un local con capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento previo a su retirada por los servicios municipales de los residuos sólido urbanos.

El espacio necesario será de 0,5 m² vivienda, el cuarto dispondrá de ventilación natural o forzada en su defecto mediante conducto de ventilación

b) Los residuos de tierras y escombros procedentes de actividades relacionados con la construcción serán transportados por los promotores de las obras al vertedero legalmente establecido por el Ayuntamiento en vehículo adecuado para ello.

3.4.6 DOTACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO.

Todo edificio o actividad dispondrá de un sistema de evacuación hasta la red pública de alcantarillado de las aguas residuales generales.

Con carácter general no podrán efectuarse vertidos de sustancias corrosivas, tóxicas, nocivas o peligrosas de sólidos o sustancias que puedan obstruir la red de alcantarillado.

El Ayuntamiento podrá exigir instalaciones de pretratamiento de los vertidos en aquellas actividades que produzcan aguas residuales que puedan entrar en alguna de las definiciones del párrafo anterior, fijando en su caso separadores de fangos y grasas o cuantas medidas correctoras estime conveniente.

La red de evacuación de toda finca urbana se compondrá de dos partes:

1.- De un ramal principal que conduzca todas las aguas fecales, pluviales y residuales, directamente a las alcantarillas oficiales de cualquiera de las calles en que se encuentre enclavada la finca. En el caso de construcción dedicada a vivienda colectiva será necesario un pozo de registro general.

2.- Del ramal o ramales secundarios que sean precisos para conducir las aguas fecales, pluviales y residuales hasta la conducción que vierta sus aguas en el pozo de registro principal antes citado, o al ramal principal.

Si por necesidades de la construcción se precisa acometer diversos ramales tubulares directamente al pozo de registro principal, se hará por medio de una pieza especial que lleve todos los injertos necesarios para recibir los ramales secundarios.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Todas las comunicaciones de la red de desagüe con el exterior, en aparatos, arquetas, registros, etc. serán establecidas en forma que no puedan, en ningún momento, verterse o refluir al interior de las habitaciones los líquidos ni los materiales arrastrados. Todas las arquetas y registros estarán provistos de cierres herméticos a líquidos y gases, y el local en que se alojen estará suficientemente ventilado, colocándose a ser posible en patios o piezas abiertas al exterior.

EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES

a) Las aguas pluviales se recogerán en la parte baja de

las cubiertas por medio de canales, limas y tuberías de bajada, que serán de material impermeable y capaces para recibirlas y conducir las rápidamente, sin que rebosen ni sufran detención ni estancamiento, hasta los ramales correspondientes a la red interior. Es obligación de los propietarios de los inmuebles mantener los ramales y bajada de recogida de aguas en constante estado de perfecto funcionamiento, procediendo a la limpieza de canalones al menos una vez al año.

b) Las entradas de los canales o los tubos de bajada estarán protegidos por una rejilla o alcachofa que impida la entrada de hojas u otras materias gruesas, no permitiéndose, en ningún caso, el vertido directo de las aguas de lluvia a la vía pública.

c) El suelo de las terrazas y patios será de material impermeable, que impida por completo las filtraciones y su superficie exterior estará dispuesta con pendiente apropiada para evacuar rápidamente las aguas pluviales y de limpieza por los orificios de desagüe, y un sifón que asegure un cierre hidráulico permanente de 7 cm. como mínimo.

d) Las bajantes de aguas pluviales podrán adosarse a las fachadas, pero en este caso, no sobrepasarán de la línea de aquellas en toda la altura de la planta baja, en la que estarán protegidas contra las posibles roturas o desperfectos.

II ACOMETIDAS A LA ALCANTARILLA.

a) En toda construcción nueva deberá hacerse acometida a la alcantarilla para las aguas sucias y pluviales, sin cuyo requisito no se concederá licencia de obras.

b) Cada finca deberá tener una red de desagüe con su acometida independiente, aunque las contiguas fueran del mismo dueño, no consintiendo el establecimiento de servidumbre de una finca a otra.

c) En las calles donde exista más de una alcantarilla oficial se ejecutarán las acometidas a las que designe el Ayuntamiento, quien podrá trasladar a su costa y previo conocimiento del interesado, una acometida ejecutada en una alcantarilla a otra existente o que, por necesidades de la urbanización, hubiera de construir.

d) Como principio general, no deberá autorizarse la construcción de más de una acometida a la alcantarilla general para cada finca desde el pozo de registro. Únicamente podrán ejecutarse dos acometidas en las fincas de esquina a dos calles o con acceso por cualquiera de sus lados, cuando la índole de la construcción y su superficie lo exijan. Sólo en el caso de que el propietario de la finca, por necesidades impuestas por la distribución de las mismas, solicitase la ejecución de más de una acometida, podrá autorizarse, previo informe de los servicios técnicos municipales, siempre que la distancia entre dos acometidas sea superior a 15 metros.

e) Los edificios de vivienda de uso colectivo con carácter obligatorio y los de viviendas unifamiliares que así lo decidan, dispondrán de pozo de registro principal, que quedará enclavado en la interior de la finca, en un patio, portal o sitio análogo, de fácil acceso. Serán de planta cuadrada o rectangular, de 0,90 x 0,70 metros, o circular de 0,90 m. de diámetro, siempre que la profundidad de los desagües sea menor de 0,90 metros. En profundidades mayores las dimensiones de la cámara o registro general serán de 1,40 x 0,80 metros, con el pozo de bajada correspondiente. En toda su profundidad irá revestido de fábrica de ladrillo de 0,28 m. de espesor, o de hormigón armado de 0,25 m. de espesor y llevarán, de igual modo que los paramentos verticales, un enlucido bruñido de cemento de 1 cm. de espesor en toda su altura. Dicha cámara de registro irá provista de una capa de hierro, con cierre hermético, que impida toda salida de gases.

A dicha cámara de registro acometerá el tubo o tubos que reúnan los ramales secundarios, incluso los de aguas pluviales de fachada, de que se habla en el correspondiente artículo.

f) El ramal de conducción principal desde el pozo de registro deberá estar construido de tubos de gres, hormigón centrifugado o fibrocemento, de 20 cm. de diámetro como mínimo.

Si a juicio del facultativo o encargado de la dirección de

la obra fuese necesario el empleo de mayores diámetros, se hará constar en la memoria explicativa del proyecto, indicando las causas que obligan a dicho diámetro y al uso a que se ha de destinar la construcción.

Dicho ramal o conducción principal llevará una inclinación uniforme de 3 cm. por metro, como mínimo, a 5 cm. por metro, como máximo.

Su dirección será rectilínea y normal a la alcantarilla oficial de la calle o formando ángulos obtusos con la dirección de aguas abajo, no pudiendo nunca ser agudo este ángulo. En el recorrido de dicho ramal principal y en la dirección de aguas abajo, no podrán disminuirse los diámetros. El paso de un diámetro a otro se hará por piezas especiales tronco-cónicas.

Cuando la tubería atravesase un muro, deberá protegerse por medio de un arco de descarga, dejando siempre, un hueco de 8 cm. de holgura entre el tubo y la fábrica de ladrillo.

g) La tubería de la conducción principal, comprendida entre la cámara de registro y la alcantarilla oficial, deberá ser de tubo de gres, hormigón centrifugado o fibrocemento completamente impermeable, bien calibrados e inatacables por ácidos, que cumplan las condiciones estipuladas para este tipo de obras por el Ministerio competente. Las uniones de los tubos deberán hacerse rellenando el espacio angular comprendido entre el cordón y el enchufe de dos tubos consecutivos, por medio de una pasta que reúna condiciones de elasticidad, impermeabilidad y adherencia superficiales, o por cualquier otro tipo de junta que, a juicio de los servicios técnicos municipales, reúna dichas condiciones.

h) Las obras de acometida a la alcantarilla oficial, la rotura o colocación del primer tubo de desagüe del ramal principal y la colocación de dicho ramal hasta las fachadas del inmueble o la ejecución de la galería oficial en igual recorrido, se ejecutará bajo la inspección de los servicios técnicos municipales, con sujeción a los tipos y calidad de materiales que determinan las presentes Ordenanzas.

No se cubrirán los tubos de la conducción principal sin que se haya procedido a la inspección por el facultativo municipal y se haya entregado el documento de aprobación o conformidad respecto a la calidad de los materiales y colocación del ramal, a cuyo efecto se harán cuantas pruebas se estimen necesarias para garantizar una perfecta impermeabilidad y un fácil funcionamiento.

Tampoco se utilizará la puesta en servicio de la galería de la acometida sin dicho requisito.

El Ayuntamiento consignará en la licencia que expida, la cantidad que habrá de abonar el propietario por las obras de acometida que se ejecuten en la vía pública y por la inspección de las mismas, con arreglo a la tarifa correspondiente.

i) En el caso de que las distancias entre el pozo de registro principal y la alcantarilla oficial sea superior a 25 metros, se colocará una cámara de registro o limpieza intermedia, cuya forma y disposición habrán de ser las mismas que las del pozo de registro central, siendo atravesada por semitubos y provistas de la ventilación correspondiente.

Si por necesidades imperiosas de la construcción fuese preciso hacer algún ángulo en la conducción principal, este ángulo no podrá ser nunca inferior a 90° y sobre él, se dispondrá un registro con su tapa correspondiente, con objeto de facilitar su limpieza y conservación.

j) Cuando las disposiciones especiales en una finca, en planta o plantas de sótano, no permitan acometer las aguas directamente a la alcantarilla general por simple gravedad, podrá su propietario proponer y autorizarlo el Ayuntamiento, elevar las aguas residuales de su finca a un depósito instalado en un local destinado a este fin exclusivamente y a una cota sobre la solera de la alcantarilla oficial, suficiente para poder dar a la conducción una pendiente comprendida entre el 3% y el 5%.

FOSAS SÉPTICAS

a) Queda terminantemente prohibida la construcción de pozos negros, minas filtrantes y, en general, todo medio de recogida de aguas fecales que no se ajusten a las presentes Ordenanzas.

b) La disposición de los desagües, ramales secundarios y principales y del pozo central del registro será la

misma señalada para las fincas que acometen a la alcantarilla. La unión del pozo de registro con la fosa séptica se hará también en forma análoga a la señalada para acometer a la alcantarilla.

c) Las fosas sépticas automáticas y filtros serán de cualquiera de los sistemas conocidos hoy día, siempre que sean aprobados por los servicios técnicos municipales, a cuyo efecto se acompañará el plano de la red de desagüe, otro plano de detalle a escala 1:10 y una memoria descriptiva sobre el sistema de fosas que se adopte y su funcionamiento, así como la disposición de lechos o filtros bacterianos que hayan de recoger las aguas procedentes de las fosas sépticas.

d) La capacidad interior de cada fosa séptica será de 250 litros por persona, si éstas no pasan de 10, sin que pueda ser inferior a setecientos 750 litros. Si el número de personas está comprendido entre 10 y 50, la capacidad para cada una será de 200 litros y de ciento 150 litros si el número de personas excede de 50.

La altura del líquido dentro de la fosa séptica deberá ser por lo menos de un metro y de tres metros, como máximo, dejando entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta de la fosa un espacio libre de 0,20 metros.

Se dará salida a los gases por medio de un tubo de ventilación de 0,10 m. de diámetro interior, como mínimo, prolongándolo hasta por lo menos 1 metro por encima de la parte mas alta de la cubierta del edificio o de las medianerías si está adosada a ellas.

El tubo de entrada de las aguas fecales en la fosa deberá quedar sumergido en el líquido a una profundidad mínima de 0,40 metros, la máxima de 0,80 metros. Del mismo modo, el tubo de salida deberá estar sumergido en el líquido en iguales condiciones que el anterior, debiendo llevar en la boca de la entrada, una rejilla que impida la salida de los gruesos antes de su disolución. En la parte del tubo se colocará una salida de aire que establezca comunicación con el tubo de salida de agua y la ventosa y tubo de ventilación anteriormente dicho.

En cualquier punto de la fosa séptica se colocará una tapa de ajuste hermético que pueda quitarse fácilmente para efectuar la limpieza y reparaciones en aquella.

e) A corta distancia de la fosa séptica y formando conjunto con ella, se establecerá un filtro bacteriano con una superficie filtrante de un metro cuadrado, como mínimo, por cada 10 personas que habiten la finca y una altura mínima de 1,40 m. para la capa o capas de materias filtrantes, cuyo material (carbón, cok o escoria u otro material que reúna las condiciones anteriores filtrantes), se colocará en capa de menor a mayor, es decir, colocando los fragmentos de menos tamaño en la parte superior. La superficie del filtro será de 0,50 m², como mínimo. El líquido entrará por la parte superior en forma de riego o lámina delgada sobre la superficie del filtro, evitándose la caída a lo largo de las paredes.

Las aguas se recogerán después de pasar por las capas filtrantes, en una cámara o espacio interior, de donde pasarán a un depósito o pozo. En la parte superior de la caja o cámara filtrante se colocará un tubo de toma de aire.

El desagüe interior llevará a la salida de un tubo de ventilación y, a continuación, un sifón aislado que impida toda salida de gas al exterior.

f) Tanto la fosa séptica como los filtros bacterianos, se construirán formando cajas o depósitos cuyas paredes sean de materiales perfectamente impermeables.

3.4.7 OTRAS DOTACIONES OBLIGATORIAS

3.4.7.1 EVACUACIONES DE GASES Y HUMOS.

Las chimeneas se establecerán independiente para cada hogar y actividad que necesite de su uso, sin formar recodos que impidan su limpieza.

El punto de emisión se elevará un metro por encima del punto más alto de la cubierta y en caso de salir en medianera un metro por encima del remate de éstas.

No se permite la salida directa de humos o gases a fachadas o patios.

Cada propietario tiene la obligación de mantener en buen estado de conservación los conductos de humos y chimeneas de sus fincas.

3.4.7.2 SERVICIO DE COMUNICACIÓN

Todos los edificios se diseñarán con previsión de acometida y red de distribución de telefonía.

Así mismo todos los edificios destinados a vivienda colectiva, dispondrán de antena colectiva para los receptores de televisión, instalada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que las regulen.

3.5 CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS.

Son las condiciones a que han de someterse las edificaciones a efectos de garantizar la adecuada accesibilidad a los distintos locales y piezas que las componen, así como a prevenir daños personales y materiales originados por incendios, descargas atmosféricas o caídas.

Las condiciones que señalan en el presente Capítulo son de aplicación, a todas las obras, a excepción de las de consolidación y conservación.

Cumplirán la legislación supramunicipal vigente en la materia.

3.5.1 CONDICIONES DE ACCESO

3.5.1.1 ACCESOS A LAS EDIFICACIONES

Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible.

Los accesos de las edificaciones deberán cumplir con el Decreto 71/1985 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

3.5.1.2 SEÑALIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS

En los edificios de uso público, existirá la señalización interior correspondiente a salida y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para personas discapacitadas y de movilidad reducida, señalamiento de peldañado en escaleras y en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales, antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local así como de revisión en cualquier momento.

3.5.1.3 PUERTA DE ACCESO

Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior, cuya anchura libre, salvo el caso de las viviendas unifamiliares, no será inferior a 130 centímetros, con una altura que será mayor o igual a 211 centímetros.

Deberá distinguirse claramente de cualquier otro hueco practicable de la misma planta.

3.5.1.4 CIRCULACIÓN INTERIOR

Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios los que permiten la comunicación para uso del público en general entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo, entre ellos y los accesos con el exterior, los cuartos de instalaciones, garajes u otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación los portales, rellanos, escaleras, rampas, ascensores, distribuidores, pasillos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

a) Los portales tendrán una anchura mínima de dos metros hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores.

b) Los distribuidores de acceso a viviendas o locales, tendrán un ancho superior a ciento veinte centímetros cuando sirvan a un número de locales igual o inferior a cuatro; si se da servicio a más unidades, la dimensión será superior a ciento cuarenta centímetros.

c) La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública, debiendo en cualquier caso aplicarse la Ley sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

3.5.1.5 ESCALERAS

Las escaleras cumplirán las condiciones siguientes:

a) La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general, no podrá ser inferior a 100 centímetros.

b) El rellano en escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro y la anchura de éste será

uniforme. La dimensión de los peldaños se ajustará a la fórmula $2t+h=64$. La altura de tabica (t) será igual o inferior a 18.50 centímetros y la anchura de huella (h) mayor o igual a 27 centímetros.

c) Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de 170 centímetros. Si existiendo huecos, éstos abrieran hacia el interior a 125 centímetros.

d) No se admiten escaleras de uso público sin luz natural, debiendo atenderse como mínimo a lo dispuesto en lo referente a ventilación. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a través de fachada interior o de patio de parcela, dispondrá como mínimo de un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a 1 metro cuadrado.

e) En edificios cuya altura de evacuación no sea superior a diez metros, se admite la construcción de escaleras con luz y ventilación cenital, sujetas a las siguientes condiciones:

1) Las escaleras constituirán sector de incendio, para el caso de que la altura de evacuación sea superior a seis metros y medio realizado de acuerdo con lo que a tal efecto dispone la NBE-CPI-96.

2) La superficie de iluminación del lucernario, será como mínimo de 2/3 de la superficie en planta de la caja de escalera, debiendo tener asimismo una superficie practicable para ventilación, igual o superior a 1 metro cuadrado por cada una de las plantas del edificio.

3) El hueco central libre de la escalera, tendrá un lado mínimo de 50 centímetros y una superficie no inferior a 1 metro cuadrado.

f) Podrán construirse escaleras sin cerramientos de fábrica, cuando la solución de acceso a los locales a que sirvan cuente con vestíbulos cortavientos que garanticen la inexistencia de pérdidas térmicas.

Las condiciones reguladas en el apartado anterior no son aplicables a las escaleras interiores de una vivienda o local, en uso estrictamente privado, que tendrá una anchura mínima de 60 centímetros podrán construirse como mejor convenga al usuario.

Las escaleras de emergencia reunirán las condiciones que a tales efectos determina la NBE-CPI-96.

3.5.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS.

Todos los edificios de nueva edificación, reunirán las condiciones de accesibilidad y seguridad frente a incendios que determina la NBE-CPI-91

Los edificios y las actividades deberán cumplir las condiciones que señalan las normativas supramunicipal y municipal vigentes en materia de prevención de incendios.

Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

3.5.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS

Dispondrán de un sistema exterior de captación y derivación a tierra de descargas atmosféricas todos los edificios que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) En su interior se fabrican, manipulan o almacenan productos radiactivos, explosivos, tóxicos o fácilmente inflamables

b) Su índice de riesgo, en función de las características del edificio y de su entorno y de acuerdo con los criterios contenidos en la Norma NTE-IPP, es superior a 27 unidades.

3.5.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD CONTRA CAÍDAS

Todas las escaleras estarán dotadas de, al menos, un pasamanos situado a 90 centímetros de altura. Las escaleras de anchura igual o superior a ciento 120 centímetros dispondrán de pasamanos a ambos lados. Para anchuras

iguales o superiores a doscientos 240 centímetros se colocarán pasamanos intermedios en la directriz del tramo.

Las huellas de las escaleras serán de material no deslizante.

La existencia de escalones aislados en zonas de circulación se señalará adecuadamente.

La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a 90 centímetros.

Los huecos de los edificios abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a 50 centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un antepecho de 95 centímetros o una barandilla de 100 centímetros.

El diseño de las barandillas, antepechos y otros elementos de protección similares garantizará la seguridad de las personas contra caídas, en cualquier caso el hueco máximo entre cada 2 elementos contiguos de barandilla no será superior a 12 centímetros.

3.6 CONDICIONES ESTÉTICAS

Son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia urbana, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen del municipio.

3.6.1 APLICACIÓN

Son de aplicación a toda actuación sujeta a licencia municipal. El Ayuntamiento en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en esta.

3.6.2 SALVAGUARDA DE LA ESTÉTICA URBANA

a) La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiera a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que, cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga el Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la ciudad en el marco de la aplicación de las determinaciones de esta Ordenanza.

c) Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán tener en cuenta en su diseño y composición las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, y en su caso podrá exigirse la aportación de los análisis del impacto sobre el medio en que se localicen.

d) Se tendrá especial cuidado en el uso de materiales, que por su modernidad, brillo o falta de adecuación impacten al entorno, no permitiendo zócalos de azulejo cerámico o fachadas en ladrillo hueco o tosco sin enfoscar.

e) Se procurará sin embargo el uso de materiales habituales en las construcciones del municipio, zócalos de piedra, enfoscado pintados en colores pasteles, cubiertas de materiales cerámicos, evitando cubiertas de chapa o a base de placas de fibrocemento.

Se prohíben las buhardillas en cubiertas así como las cubiertas de pendientes superiores a 30°.

3.6.3 FACHADAS EXTERIORES

1. Cuando la obra afecte a la fachada de una edificación y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, se adecuará la composición de la nueva fachada a éstas, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición tales como cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.

2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación del entorno y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiere.

El Ayuntamiento exigirá en las plazas del Municipio (Vieja, Carmen y Generalísimo) que en las fachadas de nueva creación se exteme el cuidado en la composición. En el entorno de la Iglesia, edificio declarado Monumento Histórico Artístico por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y todas las parcelas próximas afectadas por

dicha declaración, se regirán por la normativa que a tal efecto indique la Junta (existe una ficha donde se marcan cada una de las parcelas afectadas).

3.6.4 MARQUESINAS

1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en los siguientes casos:

a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones saliente y materiales en todos los locales de planta baja y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

Excepcionalmente, en el caso de edificaciones existentes, en locales cuya longitud de fachada predomine sobre la longitud total de las fachadas en que se sitúa, podrá tenerse en cuenta esta circunstancia y en su caso, eximirse de la necesidad de un proyecto unitario.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a 340 centímetros. El saliente de la marquesina no excederá la anchura de la acera menos de 60 centímetros y salvo el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a 15 centímetros, únicamente podrán cubrir los vanos de la planta baja, con un saliente máximo de 1 metro. La instalación de una marquesina no causará lesión al ambiente urbano ni al arbolado.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo a la vía pública. Su canto no excederá del 15% de su menor altura libre sobre la rasante del terreno o acera y no rebasará en más de 10 centímetros, la cota de forjado de suelo del primer piso.

3.6.5 PORTADAS, ESCAPARATES, REJAS Y CIERRES METÁLICOS

La alineación oficial no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a 10 centímetros con ninguna clase de decoración o protección de los locales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor de setenta y 75 centímetros no será permitido saliente alguno

3.6.6 TOLDOS

1. Los toldos móviles estarán situados en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 225 centímetros. Su saliente, respecto a la alineación oficial, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos 60 centímetros, sin sobrepasar los 3 metros y respetando en todo caso el arbolado existente.

3.6.7 MUESTRAS

1. Son los anuncios paralelos al plano de fachada. Tendrán un saliente máximo respecto a ésta de 10 centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de anchura inferior a 90 centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos.

b) Las muestras colocadas en plantas de piso de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 70 centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada uno, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

c) En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que cubran elementos decorativos o huecos o descomponga la ordenación de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3.6.8 BANDERINES

1. Son los anuncios normales al plano de fachada. Estarán situados, en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 225 centímetros, con un saliente máximo igual al fijado para los balcones. Su dimensión vertical máxima será de 90 centímetros. Se podrá adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual a su espesor. En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

2. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

3.6.9 CUERPOS SALIENTES SOBRE LA LÍNEA DE FACHADA

Se entiende por tales los elementos construidos que siendo parte de la edificación, sobresalen por delante del plano de la fachada.

Pueden ser cerrados (miradores, galerías y cuerpos edificadas opacos) y abiertos (balcones).

Se prohíbe los cuerpos salientes que disten menos de 3.20 metros desde cualquiera de sus puntos de la rasante de la acera.

No se permitirán cuerpos salientes en calles de menos de 5 metros de ancho.

Los cuerpos salientes no tendrán un vuelo superior al 10% de la calle con un máximo de 90 centímetros. Siendo necesario que se retranqueen respecto al extremo de la fachada 0.60 metros.

No se permitirá la disposición de cuerpo voladizo a lo largo de toda la fachada, siendo necesario establecer tramos con longitudes como máximo de 2.50 metros y separación entre ellos de 80 centímetros.

3.6.10 MEDIANERAS

Cuando fuera admisible el retranqueo de las construcciones respecto de la alineación oficial, las medianeras que queden al descubierto se tratarán como la fachada y se decorarán con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

En todo caso, los lienzos medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

3.6.11 CERRAMIENTOS

Todos los propietarios de solares, deberán cercarlos mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre 2 y 3 metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a 250 centímetros salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de 50 centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 250 centímetros.

b) Por medio de cerramientos, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a 20 metros, ni rebasen una altura de 2 metros.

c) En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, tales como cristales rotos.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, tales como cristales rotos.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE PROTECCIÓN

4.1 PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

El arbolado existente en el espacio público, deberá ser protegido y conservados. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata.

Los patios o espacios libres existentes, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura

mínima de 180 centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

4.2 PROTECCIÓN FRENTE A NIVELES ACÚSTICOS ELEVADOS

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores deberá adecuarse a lo establecido en la Norma Básica de la Edificación. NBE-CA.88 y el reglamento de Actividades clasificadas.

Los niveles de ruido se medirán en decibelios (dBA), admitiéndose 55 (dBA) entre las 8 y las 22 horas y 45 (dBA) en el resto del horario.

Por razones de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar los niveles anteriores con carácter temporal.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, con efecto del día siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Fuente el Fresno, a 20 de junio de 2.000.- El Alcalde Presidente, Jacinto José Sánchez Santos.

Número 3.594

LA SOLANA

ANUNCIO

De conformidad con el Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, se hace público por espacio de diez días, que don Gregorio Díaz-Roncero García-Masaraque, ha solicitado licencia de apertura de un comercio de droguería en esta localidad de La Solana, ubicado en calle Ronda de los Emigrantes, 14, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan presentar por escrito en las oficinas generales, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La Solana, 21 de junio de 2000.- El Alcalde, Diego García Abadillo Guerrero.

Número 3.650

LUCIANA

ANUNCIO

Doña María Josefa Zamora Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luciana, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158-2, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 2/2000 sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto General, mediante utilización del remanente líquido de Tesorería, adoptado el 26 de mayo del 2000, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS

1.-Gastos de personal	22.569.808
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	18.358.646
4.-Transferencias corrientes	7.025.000
6.-Inversiones reales	29.312.600
7.-Transferencias de capital	900.000
Total gastos	78.166.054

INGRESOS

1.-Impuestos directos	6.400.000
2.-Impuestos indirectos	260.000
3.-Tasas y otros ingresos	3.984.000
4.-Transferencias corrientes	12.760.000
5.-Ingresos patrimoniales	20.905.512
7.-Transferencias de capital	12.690.488
8.-Activos financieros	21.166.054
Total ingresos	78.166.054

Contra este acto puede interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 152-1, Ley 39/88), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al ser el mismo definitivo.

Luciana, a 23 de junio de 2000.-La Alcaldesa, María Josefa Zamora Díaz.

Número 3.640

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado veintiocho de marzo de dos mil, acuerdo de iniciación de expediente de investigación del trazado del camino que discurría entre las parcelas 28, de una parte, y 22 y 23, de otra, del polígono 9 de este término municipal de Llanos del Caudillo, para reposición del mismo, en su caso, al antiguo emplazamiento, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que, en el mes posterior a su finalización, puedan los afectados por el mismo alegar por escrito lo que estimen conveniente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos, aportando los documentos en que funden esas alegaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Llanos del Caudillo, a 21 de junio de 2000.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 3.641

MALAGON

EDICTO

Por parte de Combustibles Tomelloso, S.L., se ha solicitado licencia para parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos en polígono industrial, parcela 39 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Malagón, a 20 de junio de 2000.-El Alcalde, José Alberto Martín-Toledano Suárez.

Número 3.642

MANZANARES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de abril de 2000, sin que durante el mismo se han formulado reclamaciones ni alegaciones, quedan automáticamente elevadas a definitivas las aprobaciones de las siguientes modificaciones de Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, que se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su inserción en el citado Boletín Oficial:

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.- Con arreglo a lo siguiente:

"Añadir un apartado 3 al artículo 7. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:

Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota las construcciones que supongan una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que estén declaradas como patrimonio histórico-artístico por las comisiones oficiales correspondientes".

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.- Con arreglo a lo siguiente:

"Añadir un apartado 2 al artículo 7. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:

Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota las cons-

trucciones que supongan una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que estén declaradas como patrimonio histórico-artístico por las comisiones oficiales correspondientes".

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.- Con arreglo a lo siguiente:

"Añadir un apartado d) al artículo 6. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:

Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota los establecimientos cuya instalación suponga una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que esté declarado como tal por las comisiones oficiales correspondientes".

Manzanares, 21 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).
Número 3.670

POBLETE

EDICTO

Por la empresa Ericsson España, S.A., a instancia de su cliente Retevisión Móvil, S.A., se ha solicitado licencia para instalar base de telefonía móvil, con emplazamiento en N-420, km. 189 (polígono 4, parcela 51) de Poblete.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Poblete, a 21 de junio de 2000.-La Alcaldesa, Beatriz Melgar Martín.
Número 3.643

PORZUNA

Advertido error en el texto del anuncio de la contratación mediante Concurso del Arrendamiento de la Gestión y de la Explotación del Ciclo Integral Hidráulico del Ayuntamiento de Porzuna y Pedanías, a continuación se transcribe íntegro con las rectificaciones correspondientes.

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE LA GESTION Y DE LA EXPLOTACION DEL CICLO INTEGRAL HIDRAULICO DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA Y PEDANIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y 79 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000 aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que regirá el Concurso para el Arrendamiento de la Gestión y de la Explotación del Ciclo Integral Hidráulico del Municipio de Porzuna y Pedanías.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, la cual quedará aplazada en el caso de presentarse reclamaciones al pliego, en tanto no se resuelvan las mismas por el Pleno del Ayuntamiento.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Porzuna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Porzuna y Pedanías.

b) Lugar de ejecución: Porzuna.

c) Período de arrendamiento: 10 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación: Las indicadas en la cláusula VI.4 del pliego de condiciones.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 200.000 pesetas (doscientas mil ptas.).
- b) Definitiva: 4% del presupuesto anual de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Porzuna.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Porzuna - 13120.
- d) Teléfono: 926 78 00 01.
- e) Fax: 926 78 00 00.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: La prevista para el término de la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán la documentación ajustada al modelo que se indica en el pliego de condiciones económico administrativas antes de las 13 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula VI, 2 del pliego de condiciones económico administrativas.

c) Lugar y forma de presentación: Las proposiciones se entregarán en mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Porzuna (Plaza Mayor, 1), no admitiéndose las depositadas por correo.

8.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Otras informaciones:

a) Los interesados podrán adquirir copia del pliego de condiciones, anteproyecto de explotación en las Oficinas Municipales.

b) Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gasto que origine el contrato.

Porzuna, 22 de junio de 2000.- El Alcalde en funciones, Eugenio González Navas.

Número 3.644

=====0=====

EDICTO

Por don Teófilo Sánchez Sánchez se ha solicitado licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de granja de ganado ovino, con emplazamiento en parcela 3584 del polígono 30 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Porzuna, 22 de junio de 2000.- El Alcalde en funciones, Eugenio González Navas.

Número 3.645

=====0=====

EDICTO

Por don Santiago Durán Privado, en nombre y representación de Género de Punto Clayton, se ha solicitado licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de taller de confección, con emplazamiento en calle Real, 140.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de

referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Porzuna, 21 de junio de 2000.- El Alcalde en funciones, Eugenio González Navas.
Número 3.646

PUERTOLLANO
TESORERIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de deudores que se indican, instruidos por el Departamento de Tesorería, a las personas o entidades mencionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Tesorería, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Puertollano, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

RELACION NOMINAL DE EXPEDIENTES QUE POR DIVERSAS CAUSAS NO HAN SIDO NOTIFICADOS Y SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS, PASARAN A LA VIA DE APREMIO.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CONCEPTO	CAUSAS	IMPORTE
139	MORAÑO GARCIA, FRANCISCA	VITORIA, 4	ACCION SUSTITUTORIA	AUSENTE	150.000 Pts
322	CORREDOR RIVERA, FERNANDO	AVDA. DE ASTURIAS, 10	I.C.I.O. 2.000	AUSENTE	6.600 Pts
320	RIVERA GUTIERREZ, CARMEN	ABENOJAR, 5	I.C.I.O. 2.000	DESCONOCIDO	8.250 Pts
122	GOMEZ SANCHEZ, MANUEL	HOSPITAL, 10	I.V.T.M. 1.999	AUSENTE	7.825 Pts
50	SANCHEZ MAYA, JOSE ANGEL	TORRES QUEVEDO, 6	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	20.575 Pts
25	FERNANDEZ MORALES, FRANCISCO	ENCOMIENDA, 13	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	16.520 Pts
43	HERREROS LOZANO, RUBEN	MANZANARES, 3	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	1.050 Pts
52	ALCALDE ESTRABON, JULIO FERNANDO	DAIMIEL, 12	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	9.710 Pts
101	GONZALEZ YUN, JOSE RAMON	ABAJO, 22	I.V.T.M. 2.000	DESCONOCIDO	7.825 Pts
126	CONTRERAS GONZALEZ DEL POZO, ANGEL	MENORCA, 6	I.V.T.M. 2.000	DESCONOCIDO	7.825 Pts
137	CABALLERO DIAZ, ESPERANZA	VALENCIA, 9	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	16.520 Pts
38	SANCHEZ PERALTA, JAIME	FERNAN GONZALEZ, 23	I.V.T.M. 2.000	AUSENTE	1.050 Pts
30	ARCHIDONA ACEDO, PILAR	MALAGON, 8	MERC. CENTRAL ABRIL/2000	DESCONOCIDO	7.815 Pts
30	ARCHIDONA ACEDO, PILAR	MALAGON, 8	MERC. CENTRAL MARZO/2000	DESCONOCIDO	7.815 Pts
134	CANALES DUQUE, ANGELA Y OTROS	AVDA. SANT JORDI, 33 REUS (TARRAGONA)	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	14.590 Pts
1553	MORENO CAZALLAS, RICARDO Y HNA.	RICARDO CABAÑERO, 1	PLUSVALIA 1.999	DESCONOCIDO	59.530 Pts
1537	SERRANO MALAGON, JULIAN Y ESPOSA	PLAZA LA CONCORDIA, 2	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	4.580 Pts
1531	MOREJUDO PALOMO, SEGUNDO	PLAZA SAN GREGORIO, 2	PLUSVALIA 1.999	DESCONOCIDO	21.550 Pts
1520	RUIZ MUÑOZ, JOSE Y ESPOSA	TORRECILLA, 2	PLUSVALIA 1.999	DESCONOCIDO	113.475 Pts
1504	FERNANDEZ DIAZ, RUPERTO Y ESPOSA	TERCIA, 7	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	8.965 Pts
1457	RUIZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	SANTISIMO, 8	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	38.685 Pts
1435	NIETOGARCIA, ESCOLASTICO Y ESPOSA	SAN JUAN, 13	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	5.025 Pts
1575	GAONA RODRIGUEZ, TOMAS Y ESPOSA	CALVO SOTELO, 53 MARIN (PONTEVEDRA)	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	29.940 Pts
1554	MORENO CAZALLAS, RICARDO Y HNA.	RICARDO CABAÑERO, 1	PLUSVALIA 1.999	DESCONOCIDO	35.715 Pts
1448	PARRILLA CABALLERO, CARLOS PEDRO	MEJORANA, 4	PLUSVALIA 1.999	AUSENTE	15.540 Pts
1380	MORENO PALOMO, MAXIMO Y ESPOSA	MANZANARES, 4	PLUSVALIA 1.999	DESCONOCIDO	37.620 Pts
135	DUQUE CASTELLANOS, ADELAIDA	PASEO SAN GREGORIO, 43	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	37.170 pts
55	GONZALEZ LANZA, SERAFIN Y ESPOSA	CHARCOS, 6 EL VILLAR DE PUERTOLLANO	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	7.610 pts
80	GOMEZ GIMENO, BENITO DAMIAN	AUSIAS MARC, 188 BARCELONA	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	7.125 Pts
89	NAVAS NAVARRO, CESAREA E HIJOS	CAÑERIAS, 24	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	55.495 Pts
90	NAVAS NAVARRO, CESAREA E HIJOS	CAÑERIAS, 24	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	26.720 Pts
108	RUIZ NIEVA, ANGEL Y ESPOSA	CALLAO, 10	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	8.990 Pts
114	TENA MUÑOZ, ANDREA DE	BENISUAY, 15 GANDIA (VALENCIA)	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	34.900 Pts
133	PEREZ DE MAD. COSTALES, BEATRIZ	SANTA VIRGILIA, 5 MADRID	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	482.805 Pts
143	TABERNERO SILLER, RUBEN Y ESPOSA	NUMANCIA, 6	PLUSVALIA 2.000	DESCONOCIDO	75.695 Pts
115	MATA MUÑOZ, JOSE Y ESPOSA	PASEO SAN GREGORIO, 22	PLUSVALIA 2.000	AUSENTE	5.715 Pts

Los interesados podrán entablar recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde la presente notificación, entendiéndose desestimado y abierta la vía contencioso-administrativa si transcurrido un mes desde su interposición no se notificara resolución. Sin perjuicio de interponer otros recursos que se estimen procedentes.

Sin perjuicio de los recursos que se interpongan, que no suspenderán el procedimiento de cobro, las cuotas notificadas podrán hacerse efectivas sin recargo hasta el día cinco del mes siguiente si se han notificado entre los días uno y quince de cada mes, y hasta el día veinte del mes siguiente si se notificasen entre los días dieciséis y último de cada mes.

Transcurridos dichos plazos sin haberse satisfecho las cuotas se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio. Puertollano, 20 de junio de 2000.-El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Número 3.647

=====0=====

SANCIONES

Intentadas las notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico, y no habiéndose podido practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento. El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación en el Departamento de Sanciones, informando que transcurrido dicho plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo.

Puertollano, 21 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
0701/00	Velasco Fernández, Mario	Gran Capitán, 16. Puertollano	Art. 47 OMT	30-05-2000	5.000
0720/00	Solera Expósito, Ricarda	Pso. S. Gregorio, 71. Puertollano	Art. 47 OMT	06-06-2000	5.000
0724/00	Piedrabuena Muñoz, Brígido	Espronceda, 47. Puertollano	Art. 47 OMT	02-06-2000	5.000
0735/00	Saura Nogales, Ismael	María Auxiliadora, 19. Puertollano	Art. 47 OMT	24-05-2000	5.000
0745/00	Chacón Sánchez, Jesús Manuel	Gran Capitán, 35. Puertollano	Art. 48 OMT	30-05-2000	3.000
0753/00	Moreno Torres, David	Avda. 1º Mayo, 1. Puertollano	Art. 07 ORA	30-05-2000	5.000
0771/00	Durán Pimentel, Feliciano	Avda. Almadén, A-1. Puertollano	Art. 47 OMT	12-06-2000	5.000
0800/00	Jara Moreno, Alejandro	Viacrucis, 6. Puertollano	Art. 47 OMT	30-05-2000	5.000
0902/00	García Padilla, Dionisia	Avda. Rincona, 2. Puertollano	Art. 48 OMT	02-05-2000	3.000
0906/00	García Luchena, Oscar Luis	San Gregorio, 6. Puertollano	Art. 47 OMT	29-04-2000	5.000
0919/00	Moreno Fernández, Juan	Sagasta, 77. Puertollano	Art. 47 OMT	02-05-2000	5.000
0926/00	Díaz Cruz, Ana	Santa Ana, 10. Puertollano	Art. 47 OMT	08-05-2000	5.000
0948/00	Morales Morales, María Carmen	Soria, 10. Puertollano	Art. 47 OMT	02-05-2000	5.000
0984/00	Ortiz Díaz, Petra	Plaza Argamasilla, 5. Puertollano	Art. 07 ORA	12-05-2000	5.000
0985/00	Morales Valdivia, Rafael	Perfecto Holgado, 68. Puertollano	Art. 07 ORA	17-05-2000	5.000
0990/00	Valseira Fernández, Emilio	Numancia, 41. Puertollano	Art. 47 OMT	29-04-2000	5.000
0999/00	Muñoz Gómez, Antonio	Avda. Almadén, A1. Puertollano	Art. 47 OMT	17-05-2000	5.000
1022/00	Cuevas Grande, María Dolores	Pso. S. Gregorio, 8. Puertollano	Art. 47 OMT	17-05-2000	5.000
1030/00	Fernández Gil, Ramón	María Auxiliadora, 16. Puertollano	Art. 42 OMT	11-05-2000	3.000
1051/00	Cuevas Grande, María Dolores	Pso. S. Gregorio, 8. Puertollano	Art. 47 OMT	17-05-2000	5.000
1062/00	Construcciones Mora Segura, S.L.	Santísimo, 10. Puertollano	Art. 47 OMT	08-05-2000	5.000
1066/00	Bonillo Ruiz, Angel Javier	Tarragona, 24. Puertollano	Art. 48 OMT	10-05-2000	3.000
1070/00	El Rhozlane Bouzekri	Abajo, 55. Puertollano	Art. 47 OMT	12-05-2000	5.000
1081/00	García Mora, Ramón	Almagro, 18. Puertollano	Art. 47 OMT	12-05-2000	5.000
1101/00	Valero Calero, Urbano Manuel	Gran Capitán, 25. Puertollano	Art. 47 OMT	15-05-2000	5.000
1152/00	Fernández Montero, Carlos	Avda. 1º Mayo, 35. Puertollano	Art. 07 ORA	15-05-2000	10.000
1160/00	Rodríguez Parrilla, Encarnación	Ancha, 85. Puertollano	Art. 48 OMT	02-06-2000	3.000
1177/00	Manjol Piel, S.L.	Tarragona, 24. Puertollano	Art. 47 OMT	16-05-2000	5.000

Número 3.676

PUERTOLLANO

EDICTO

Por doña Enriqueta Martínez Mazoterías, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Valdepeñas, s/n (fachada posterior), para dedicarlo a café-bar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Puertollano, a 21 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.648

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en sesión celebrada el día 16 junio de 2000, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la licitación, con carácter de urgente, de servicios de seguros, para la contratación de diversas pólizas. Procediéndose a la publicación conjunta de los Pliegos y de las Licitaciones por ocho días, para la presentación de ofertas en caso de no producirse alegaciones ni reclamaciones a los Pliegos, interrumpiéndose el plazo en caso de existir estas y en tanto no se resuelvan.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.
- Dependencia: Secretaría General.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Contratación de distintas pólizas de Seguros.

b) El Licitador deberá presentar por separado las ofertas de las distintas pólizas para las que concurre:

- Seguro de responsabilidad civil general.
- Seguro de multiriesgo de edificios e instalaciones municipales.

- Seguro de accidentes individuales.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

No se fija.

5.- GARANTIAS:

- Provisional: El 2% sobre el importe de cada una de las pólizas para las que concurre.
- Definitiva: El 4% del precio de cada una de las pólizas que se le adjudique.

6.- DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- Código Postal: 13730.
- Teléfono: 926-34-22-70.
- Fax: 926 33-10-00.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El fijado como plazo de presentación de proposiciones.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS:

- Fecha límite 13 días naturales a contar desde el siguiente al de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 7,30 horas a 14 de lunes a viernes y de 9 horas a 12 horas los sábados.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de concurrir a dos o más de las licitaciones, el sobre B de documentos será único para todas ellas, debiéndose presentar un sobre A de oferta económica para cada una de las licitaciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.

- Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

8.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

A las 12 horas del 5º día hábil siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado en cuyo caso se trasladaría al día hábil posterior.

En Santa Cruz de Mudela, a 21 de junio de 2000.- El Alcalde, José Antonio López Aranda.

Número 3.649

TOMELLOSO

Ref. Expediente: E-013-1/00.

EDICTO

Por Ericsson España, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Ctra. CM-3103, km. 40, polígono 88, para destinarlo a estación base de telefonía móvil.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 23 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.678

VALDEPEÑAS

EDICTO

Bodegas Navarro López Cañada y Nieto, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de crianza y embotellado de vino, con emplazamiento en P.k. 193 CN-IV de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.651

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, ha acordado en relación con el expediente de la UE-6 de las NN.SS. de Villanueva de los Infantes:

1. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

2. Someter a información pública el proyecto de reparcelación por el plazo de 20 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3. Si en el plazo señalado no se presentase alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de los Infantes, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Miguel Angel Ortiz Sánchez.

Número 3.652

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS

"CONSERMANCHA"

ALCAZAR DE SAN JUAN

Con fecha 5 de mayo de 2000, fue aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación, en procedimiento abierto, de la adjudicación de Material de transporte para servicio de maquinaria, el cual se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Hacienda.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien, éste se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que sea reclamado el pliego.

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Mancomunidad de Servicios "Comsermancha".

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición de material de transporte servicio maquinaria.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

17.500.000.

5º.- FIANZA PROVISIONAL.

350.000 ptas

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: En la Secretaría de la Mancomunidad durante las horas de oficina.

b) Domicilio: Lorenzo Rivas, 25.

c) Localidad y Código Postal: Alcázar de San Juan, 13600.

d) Teléfono: 926 58 80 37.

e) Telefax: 926 58 80 38.

7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Vigésimo día natural siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y conforme a los modelos que en el mismo se establecen.

c) Lugar y presentación: En el registro General de la Mancomunidad desde las 9 a las 14 horas.

8º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios «Comsermancha».

b) Domicilio: Lorenzo Rivas, 25 Alcázar de San Juan.

c) Fecha y hora: A partir de las 12 horas del segundo día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábiles a estos efectos los sábados.

Número 3.487

MANCOMUNIDAD «LA MANCHA»

LA SOLANA

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente del ejercicio 1999 por la Corporación en su sesión del 19 de febrero de 2000, se expone al público por término de quince días a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más se puedan formular los reparos u observaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

En La Solana, a 16 de junio de 2000.- El Presidente, José Camacho Moreno.

Número 3.656

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno con el número 979 a 982/99, a instancia de doña Antonia Candelas Nieva y otros frente al INEM y a Confecciones AS1, S.A., se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Moreiras Caballero, en Ciudad Real, a veinte de junio de 2000.

No habiéndose podido celebrar los actos de conciliación y juicio debido a tener que asistir el Magistrado a consulta médica, cítese nuevamente a las partes en única convocatoria para el próximo día 20 de julio de 2000, a las 10, 30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno sito en esta capital, calle Río, número 8, donde deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el acto de juicio en caso de incomparecencia de la parte demandada, si consta estar citada en legal forma.

Por reproducido lo acordado en anterior proveído respecto a lo pedido en los otrosíes del escrito de demanda.

Notifíquese el presente proveído a las partes, a quienes servirá de citación en legal forma.

Contra esta resolución pueden interponer las partes ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación.

Lo mandó y firma S.S^a. Ilma. Doy fe. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones AS1, S.A., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 20 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.686

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 464/00 a instancia de doña Manuela López Moreno en reclamación por despido, se cita por la presente mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Anjomara, S.L., y a su representante legal doña Josefa Calero Ramírez, para que comparezca ante la Sala de Audiencia, de este Juzgado de lo Social, el próximo día 17 de julio de 2000, a las 10, 15 horas, de su mañana, en Ciudad Real en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá aportar documentos consistentes en el Libro de Matrícula de los trabajadores y documentos TC de cotización a la Seguridad Social, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

En Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.687

=====0=====

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno con el número 1095/99, a instancia de don Emilio Mancebo Prado frente al INSS, Asadem Correduría

de Seguros, S.L., y J.T.K. Agencia de Seguros, S.A., se ha dictado la siguiente:

«1095/99. Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Moreiras Caballero, en Ciudad Real, a veinte de junio de dos mil.

No habiéndose podido celebrar los actos de conciliación y juicio debido a tener que asistir el Magistrado a consulta médica, cítese nuevamente a las partes en única convocatoria para el próximo día 20 de julio de 2000, a las 10,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno sito en esta capital, calle del Río, número 8, donde deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el acto de juicio en caso de incomparecencia de la parte demandada, si consta estar citada en legal forma.

Por reproducido lo acordado en anterior proveído respecto a lo pedido en los otrosíes del escrito de demanda.

Notifíquese el presente proveído a las partes, a quienes servirá de citación en legal forma.

Contra esta resolución, pueden interponer las partes ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación.

Lo mandó y firma S.S^a. Ilma. Doy fe. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a las demandadas Asadem Correduría de Seguros, S.L., y J.T.K. Agencia de Seguros, S.A., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 20 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.688

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13005.1 0100521/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 59/1998.

Sobre menor cuantía.

De Constructora Elio, S.A.

Procurador señor Luis-Ginés Sáinz Pardo Ballesta.

Contra Promoción Integral de Viviendas Sociedad Cooperativa y otros.

EDICTO

Don Santiago Ortega Villarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Alcázar de San Juan, certifico:

Que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00098/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 59/1998.

En Alcázar de San Juan, a 5 de junio de 2000.

El señor don Miguel Angel Encinar del Pozo, Juez de Primera Instancia número uno de Alcázar de San Juan y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 59/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Constructora Elio, S.A., con Procurador don Luis-Ginés Sáinz-Pardo Ballesta y Letrado señor don Angel Sánchez Castellanos, y de otra como demandado a Promoción Integral de Viviendas Sociedad Cooperativa, José Santiago Martín del Campo Peño, Eugenia Carnero Díaz-Flores, José Luis Espinar Rico, Isabel Corrales Ramos, Felipe Fernández Velasco, Evarista Martín-Consuegra López-Serrano, Jesús Díaz-Pavón Díaz de las Heras, Gemma Jiménez Sánchez-Rey, Luis Delgado Moya, Julia Fernández Cañadas Cuadrado, Agustín Martín-Buitrago Gallego, María del Rocío García-Navas Mateos, Epifanio Iniesta Díaz-Pacheco, Esther Utrilla Villalba, Tomás Pérez Tajuelo, Mercedes Sánchez-Aguilera Díaz-Meco, Jesús

Ramón Rodríguez Palancas Rodríguez, María del Pilar Moya Rodríguez, Jesús Fernández de la Puebla Portillo, Adoración González-Román Gómez Calcerrada, Telesforo González-Román Peña, Estrella Gómez-Lobo Callejas, Miguel-Angel Martín-Consuegra López Serrano, Luis Fernández de la Puebla Bermúdez, María Salud Díaz-Pavón Vera, Pedro Rodríguez-Tembleque Tajuelo, Manuel Rebollo de Salas, María Paz García-Moreno García-Villacañas, Ricardo Pérez de Bustos García-Mascaraque, Josefa Gallego-Sacristana Gómez Calcerrada, Luis-Manuel García González, Teresa Mora Fernández-Montes con procurador don Maximiano Sánchez Sánchez y doña Ana-Isabel Díaz-Hellín Gude y Letrado señor don Jesús Lizano Almendro, doña Begoña Díaz-Ropero Escribano y don Fernando Garrido Polonia, sobre menor cuantía. La entidad Promoción Integral de Viviendas Sociedad Cooperativa, se encuentra en situación de rebeldía y,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el procurador don Luis Ginés Sáinz-Pardo Ballesta, en nombre y representación de Constructora Elio, S.A., contra Promoción Integral de Viviendas Sociedad Cooperativa, José Santiago Martín del Campo Peño, Eugenia Carnero Díaz-Flores, José Luis Espinar Rico, Isabel Corrales Ramos, Felipe Fernández Velasco, Evarista Martín-Consuegra López-Serrano, Jesús Díaz-Pavón Díaz de las Heras, Gemma Jiménez Sánchez-Rey, Luis Delgado Moya, Julia Fernández Cañadas Cuadrado, Agustín Martín-Buitrago Gallego, María del Rocío García-Navas Mateos, Epifanio Iniesta Díaz-Pacheco, Esther Utrilla Villalba, Tomás Pérez Tajuelo, Mercedes Sánchez-Aguilera Díaz-Meco, Jesús Ramón Rodríguez Palancas Rodríguez, María del Pilar Moya Rodríguez, Jesús Fernández de la Puebla Portillo, Adoración González-Román Gómez Calcerrada, Telesforo González-Román Peña, Estrella Gómez-Lobo Callejas, Miguel-Angel Martín-Consuegra López Serrano, Luis Fernández de la Puebla Bermúdez, María Salud Díaz-Pavón Vera, Pedro Rodríguez-Tembleque Tajuelo, Manuel Rebollo de Salas, María Paz García-Moreno García-Villacañas, Ricardo Pérez de Bustos García-Mascaraque, Josefa Gallego-Sacristana Gómez Calcerrada, Luis-Manuel García González y Teresa Mora Fernández-Montes, con condena en costas para la parte actora.

Contra esta resolución caber recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Angel Encinar del Pozo, firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Alcázar de San Juan.

Concuerda con su original y para que conste y que sirva de notificación a Cooperativa Integral de Viviendas, Sociedad Cooperativa, extiendo y firmo el presente en Alcázar de San Juan, a 19 de junio de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.569

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N.I.G.: 13005 1 0201474/2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 88/1994.

Sobre otras materias.

De Unicaja.

Procurador señor Luis Ginés Sáinz-Pardo Ballesta.

Contra don Francisco Molina Cortés.

Procurador señor José Luis Sánchez Carrasco.

Contra doña Felicidad Román Montealegre, José Rubio Carrazoni.

EDICTO

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 88/1994 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Unicaja, contra Felicidad román Montealegre, José Rubio Carrazoni, Francisco Molina Cortés, en el que por

resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 2000 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1362-0000-17-0088-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre de 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de diciembre de 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Mitad indivisa de la urbana: Casa, en Alcázar de San Juan, en la calle General Benavent, número seis, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias en planta baja y principal, en una superficie de ciento doce metros veinte decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, José Quintanilla Romero; Izquierda, Patricia García; y Espalda, Magdalena Barrilero.

Inscrita al folio 244 del tomo 9853 del archivo libro 208 finca registral número 12.820.

Tasada en tres millones ciento dos mil veintitrés pesetas (3.102.023 pesetas).

Dado en Alcázar de San Juan, a 14 de junio de 2000.- el Juez, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

Número 3.570

ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de Identificación Único: 13013 1 0101004/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 42/1997.

Sobre separación contenciosa.

De doña Teresa González Huertas.

Procuradora señora Aurelia Ginés González.

Contra don Vicente Moreno Morales.

Procuradora señora Isabel Gómez Portillo.

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia número uno de Almagro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 42/1997 se tramita procedimiento de separación contenciosa, a instancia de Teresa González Huertas contra Vicente

Moreno Morales, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de septiembre de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1366000032004297, sucursal número 1.360 de Bolaños de Calatrava, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de octubre de 2000 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre de 2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Finca rústica: Olivar en Calzada de Calatrava, partida encomienda encinar, quinto puntal. Con una superficie de noventa y un áreas, veinticinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo 363, libro 109, folio 11, finca 5.603.

Valorada en 1.699.625 pesetas.

Dado en Almagro, a 8 de junio de 2000.- El Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.369

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

Juicio de faltas 172/1999.

Número de identificación único: 13034 2 0301531/1999.

EDICTO

Doña Pilar Alonso González-Alegre Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Ciudad Real.

DOYFEYTESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 172/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositivo dice:

En Ciudad Real a uno de marzo de dos mil.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 172/1999, seguida por una falta falta de lesiones (617) contra Francisco Javier González González domicilio en Ciudad Real nacido el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, hijo de Rafael

y de Aurora, Adán González Muñoz con domicilio en Ciudad Real nacido/a el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, hijo de Antonio y de Emilia, Ramón Delgado Heredia, Carlos Delgado García con domicilio en Ciudad Real nacido/a el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, hijo de Ramón y de Esperanza, Luis Fernando Delgado García nacido/a el día diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, hijo de Ramón y de Esperanza, Jesús Delgado García con domicilio en Ciudad Real nacido/a el día once de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, hijo de Ramón y de Esperanza, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal Ramón Delgado Heredia, Esperanza García Romero, Luis Fernando Delgado García, Carlos Delgado García, Jesús Delgado García, todos ellos asistidos del letrado Eduardo García de León, Fco. Javier González, Adán González Muñoz, Antonio González González y José Torres Gabarre.

FALLO:

Que debo de condenar como condeno a Ramón Delgado Heredia, Esperanza García Romero, Jesús Delgado García, Luis Fernando Delgado García, Carlos Delgado García, Antonio González González, Francisco Javier González González, Adán González Muñoz Y José Torres Gabarre como autores responsables de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 620 número 2 del C.P a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 700 pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago de 1 día por cada dos cuotas de multa impagadas.

Asimismo debo condenar y condeno a Adán González González como autor de una falta contra el orden público prevista y panda en el artículo 634 del C.P. a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 700 pesetas con arresto sustitutorio en caso de insolvencia de 1 día por cada 2 cuotas de multa impagadas.

Las costas procesales causadas son abonadas por todos los condenados.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del C.P. se acuerda el comiso de todas las armas e instrumentos peligrosos intervenidos reflejados en los hechos probados dándose a los mismos el destino legal previsto en dicho precepto.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad. en el plazo de Cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En el presente procedimiento se han interpuesto Recursos de Apelación contra la sentencia recaída, presentados por: Luis Fernando Delgado García, Esperanza García Romero, Ramón Delgado Heredia y Adán González Muñoz.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia y de los Recursos de Apelación presentados contra la misma a Manuel González Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Ciudad Real, expido la presente en Ciudad Real, a 23 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.710

VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

EDICTO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 62/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Lucía García Martínez, Daniel Pérez García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de septiembre de 2000 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la

subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1410/0000/18/0062/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre de 2000 a las 10,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre de 2000 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda situada en la planta baja de la casa sita en la ciudad de Valdepeñas y su calle Tejera, número 59, con acceso independiente a la calle de su situación, mide 97 metros cuadrados útiles aproximadamente distribuidos en varias habitaciones, dependencias y cuarto de baño. Linda: Conforme se mira a la vivienda desde la calle de su situación, derecha portal de acceso a esta vivienda, portal de acceso a la vivienda en planta marginal dos y Jerónima Tercera; izquierda, citados portales y calle Travesía de la Tejera; espalda, zaguán y portal de acceso a la vivienda en planta alta marginal 2 y patio de luces denominado fondo derecha; y frente, portal de acceso a esta vivienda y calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, a tomo 1.562, del libro 754, libro 120, finca registral 65.207.

Tipo de subasta: 7.650.000 (siete millones seiscientos cincuenta mil) pesetas.

Dado en Valdepeñas, a 6 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.438

=====0=====

EDICTO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 78/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Carmelo Laguna Garrido, María de los Reyes Delgado Bellón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de septiembre de 2000 a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1410/0000/18/0078/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre de 2000 a las 9,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre de 2000 a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana, vivienda en planta baja del edificio en construcción sito en Santa Cruz de Mudela, calle Baja, antes Carrero Blanco, número 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1.529, libro 150 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, folio 140, finca registral 12.787.

Tipo de subasta: 10.000.000 pesetas.

Dado en Valdepeñas, a 6 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.439

=====0=====

Número de Identificación Unico: 13087 2 0100938/2000. Juicio de faltas 76/1999.

Representado: Fabián Carlos Naranjo Aranda.

EDICTO

Doña María del Loreto Medina Aranda, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valdepeñas, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 76/1999 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Juez doña Yolanda Paredes Vázquez, Juez de Instrucción número uno de Valdepeñas, habiendo visto el proceso de juicio verbal de faltas número 76/1999, sobre hurto, en virtud de denuncia formulada por Tomasa Laguna Pérez, siendo denunciado Fabián Carlos Naranjo Aranda; ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fabián Carlos Naranjo Aranda como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de arresto de tres fines de

semana y a que restituya a Tomasa Laguna la cantidad de 14.200 pesetas, condenándosele al abono de las costas del presente procedimiento.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para con la ltma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por está mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fabián Carlos Naranjo Aranda, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, expido la presente en Valdepeñas, a 21 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.685

anuncios Particulares

NOTARIAS

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO.

Yo Fernando Tosina López-Arza, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en la calle Emilio Castelar, número 70-1º; de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago constar.

Que ante mi se esta tramitando a requerimiento de don Coralio Roperio Arias, un Acta de Notoriedad para hacer constar que la finca de su propiedad que seguidamente se describe tiene una cabida superior a la que figura en su descripción:

Casa en Alameda de Cervera de este término, compuesta de varias habitaciones y dependencias, en una superficie aproximada de Ciento Setenta y cuatro metros setenta y siete centímetros cuadrados, sobre la que pasa la servidumbre de vertida de aguas pluviales de la que don Eusebio Monreal Lizcano, mientras este la conserve en el estado en que se encuentra y cesará dicha servidumbre cuando el señor Monreal o quien su derecho represente, levante las canales o modifique la obra que recoge dichas aguas.- Linda por la derecha

de su entrada, Eusebio Monreal y Victoria Izquierdo; por la izquierda, Victoriano Octavio y espalda, herederos de Antonio Campo y los de don Ramón Urrutia

Hoy Linda: Derecha entrando, fincas de referencia catastral 9164604 VJ8496S y 9164605 VJ8496S propiedad de doña María-Pilar Murat Molina y don Ignacio Jiménez Izquierdo; Izquierda entrando, fincas de referencia catastral 9164602 VJ8496S y 9164614 VJ8496S propiedad de don Victoriano Octavio Lizcano y don Aurelio Pascual Román; fondo, finca de referencia catastral 9164609 VJ8496S propiedad de doña Mauricia Fernández Urrutia Urech.

Según manifiesta el requirente la verdadera extensión superficial de esta finca es de setecientos diecinueve metros cuadrados de los que se encuentran construidos seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Esta tramitación se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho las personas interesadas para exponer y justificar sus derechos.

Alcázar de San Juan, a 16 de junio de 2000.- Firma ilegible.

Número 3.657

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es.
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluida)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES